



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	---

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA DERECHO DE USO DEL SW IBM MLC (SUBSCRIPCIÓN) Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PARTES RESERVADAS PARA MAINFRAME Z10 DEL IMSS**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. AGUSTIN RAFAEL FIGALLO BETANCOURT**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el **C. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional**, quien lo hace en alguno de los siguientes caracteres:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

- A)** Representante común de los administradores del contrato, en cuyo caso en el **Anexo ____** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente, o (No aplica)
- B)** Administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-21-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 28 de febrero de 2025, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 21 de febrero de 2025, en la Sesión Ordinaria número 02/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del “**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA DERECHO DE USO DEL SW IBM MLC (SUBSCRIPCIÓN) Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PARTES RESERVADAS PARA MAINFRAME Z10 DEL IMSS**”, para cubrir las necesidades de “**EL INSTITUTO**”, mediante acuerdo número **AC-12/SO-02/2025**.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**4107**, de fecha 03 de marzo de 2025, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51321010** con folio número **0000000429-2025** de fecha **23** de **enero** de **2025**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **51,602** de fecha **01 de enero de 1997**, pasada ante la fe del Licenciado **Armando Gálvez Pérez Aragón**, Titular de la Notaría Pública número **103** del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 218337, bajo la denominación **"IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V."**.

Por Escritura Pública número 1,564 de fecha 31 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 218337, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."**.

Mediante Escritura Publica Número **24,895**, de fecha 28 de julio de 2021, pasada ante la fe del licenciado **Fernando Dávila Rebollar**, Titular de la Notaría Pública Número **235**, actuando como suplente del Licenciado **Guillermo Aaron Vigil Chapa**, Titular de la Notaria número **247**, ambos de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 218337-1, se realizó la modificación al objeto social, para quedar, entre otros, operar negocios y conducir sus actividades en todo aquello relativo al procesamiento de información y datos, tecnologías de la información, programas, métodos y procesos así como la compra, venta, permuta, arrendamiento y negociación en general de productos de tecnología; prestar servicios de administración de redes de seguridad marca IBM en sitio; prestar servicios de análisis y evaluación de mejores prácticas o rendimiento de software en infraestructura en sitio; prestar servicios de apoyo en sitio para la implementación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información.

II.2 El **C. AGUSTIN RAFAEL FIGALLO BETANCOURT**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **26,664** de fecha **09 de mayo de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Guillermo Aarón Vigil Chapa**, Titular de la Notaria Pública número 247 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico **218337-1**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMC9701024T5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 4357 7709, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle Alfonso Nápoles Gándara número 3111, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA DERECHO DE USO DEL SW IBM MLC (SUBSCRIPCIÓN) Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PARTES RESERVADAS PARA MAINFRAME Z10 DEL IMSS**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Técnica y Económica de “ EL PROVEEDOR ”, Acta de Adjudicación y Oficio de Solicitud de Elaboración de Contrato número 09 53 84 61 1CFJ/2025/4107”
Anexo 4 (cuatro)	“Documento de designación de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$4,923,850.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)** más impuestos que asciende a **\$787,816.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**, que hace un total de **\$5,711,666.00(CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en **dólares americanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA DERECHO DE USO DEL SW IBM MLC (SUBSCRIPCIÓN) Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PARTES RESERVADAS PARA MAINFRAME Z10 DEL IMSS**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **“LAASSP”** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los servicios se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral **14** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y son pagaderos mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** en dólares americanos, conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la fecha efectiva de pago, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, lo anterior, en términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los pagos se realizarán conforme al párrafo que antecede, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será el día que se efectúe el pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación de los servicios será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de marzo** y hasta el 31 de diciembre de 2025.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos, en dólares americanos (USD).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **C. EDUARDO OROPEZA ORTIZ**, con R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **“EL INSTITUTO”** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR o ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del(de los) originalmente designado(s), o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste(éstos) realice el Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que esta sea realizada, y que será dada a conocer a **“EL PROVEEDOR”** por el Área Requirente, o bien por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre(n) adscrito(s) según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR o ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración del convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato las cuales se calcularán conforme a los conceptos y nivel de servicio señalados en el numeral **10** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de conformidad con lo señalado en el numeral **9** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y sea marcada como confidencial, se tratará de esta manera, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	--	---

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[REDACTED]
EDUARDO OROPEZA ORTIZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	IMC9701024T5

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EDUARDO OROPEZA ORTIZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000509756527
Fecha de Firma: 13/03/2025 10:42

[Redacted]

Firma:
V/E1c/Va5pmkwc9wRqkA0wIsD265k+Vm0OgDYpMVgVlxYd1cYxCbFkTW6e9gUvq3hQPYrSZs2qsqMtT6P0wL20r+/BAmKdf9LaUxLNJAE6JxyD3ByxkmxONW7xT9E99GaNqcaAAEQlQhFbeKCYC783Y0/eJAhAs5UBwsZj6H+wcJA6poun9RIQL3uXj10Llf9v0SD0UP2FVP7R/nfy7H8ZQXCih2+hCCwQnv/m05DXV4QL5zkVg8nt2xomJEBr0pK4Xw6f+ceR49EGwRSqqTaHkwNmpvDmXB+ACRsp tmRhDPsL0JCwne910KS0y+KAm2S/NRb91syIEoLh1Y2T8SA==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 13/03/2025 10:52

[Redacted]

Firma:
T6Xn9D04VBs/hJ2NN/ny8z12Zwe/vaJgDJghX5H203jv+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6NkftmN+iE6iwx/4m3edu3Zn9nJZkwmvDNZMR3/2GwBZk1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y5B0h7VMse25D6ZAD2fxGPTb6o/Pk0Cllq6BmKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoqY8dMguQnDG57BvbC1+K6TAew5r+m/LXJbM/SqoF48kd9roeaZ0YBLZOeTALQ7rf0W04x0dh7GvWAdccB3M+y9i7Zrrw+Q5/TPjXsZi8PWhLkKkP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: IBM DE MEXICO COMERCIALIZACION Y SERVICIOS S DE RL DE CV
RFC: IMC9701024T5
Certificado:

Número de Serie: 00001000000509393009
Fecha de Firma: 13/03/2025 14:57

MIIGrzCCBJegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkzOTMwMDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREUGQRUNSU5JU1RSQUNJTD04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0F0LUlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8x0dJAMBGNVBBEMBTAMZAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWZsZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwqQ090VFJJQlVZRUSURTAeFw0yMTEwMTIyMjUxMDFAFw0yNTEwMTIyMjUxNDFAFIIBSjFBMD8GA1UEAxM4SUJNIEERFIE1FWE1DTYBDT01FUKNJQUXJWkFDSU90IFkgU0VSvkldsU9TIFMgREUGUkwgREUGQ1YyXQTA/BgNVBCKT0E1CTSBERSBNRVhJQ08gQ09NRVJDSUFMSVpBQ0lPT1BZIFNFU1ZJQ0lPUYBTIERFIFJMIERFIENwMUEwPwYDVQKEzhJQk0gREUGTUUVYSUNPIENPTUVSQ0lBTElaQUJNT04gWSBTRVJWSUNJTD1MgUyBERSBSTCBERSBDVJELMAKGA1UEBhMCTVgXKzApBgkqhkiG9w0BCQEWGZLZGvyaWNVbWVfydGluZXpAbGxLm1ibS5jb20xJTAjBgNVBCE0THElNzQk3MDEwMjRUNSAvIEFFVKE3NTAyMjAzTDkxHjAcBgNVBAUTFSavIEFFVKE3NTAyMjBNREZDTE4wNTCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKadcuTAR6eLILkyCshyrrpxUonrWk+D88IBkvIEedIR4F/GES40nsnS6sSD1CHJs4Vsw57Xzc9zGdo1M5Wn5JnYUTlM7c6I3SNspTwN03//xQNDYpLLKc/95cZCzFM6HKht6hw0P+wMG3WoVcLeSW7jK1r6wYh4q0VLao5UjChu01lDA8LwmH37CNTBRa6TokvJMDAqvc4orGRVdvsmuMVyGT6dJ9p9HHnFLe/i1/qS2ftmnkLf+24yFRYbN+cmEUDM1rEXy9xiekuA0UaTnu23WTwPmQVLwSejyhMy6HSu2Ct8UsXQqujX99/C1ZzsStLQrLhXTFso9d7u7bk7HScCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAGwMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADXTz37S1BhNVxwGdKcak4bpBys6i+sZYER/GkoZB1h5iE0r18fPtAj1rYmBpcvP76aNjaky3ocZmoTUQHieTs3TsmTVHVrmV6qwG3zQfmjL2R7AjHVSehiG6XLQkhJgwrCRyCDBLSiGqLHyVviJpScxGJLigtmd/JocxP6goNmJi0fZNMmoSq8WIPJ6pcDZcpmeYnNgRvcq8nBQU73o0TlAmP7/YLPH3TZh2hbY43jm2LpCv1JVVbMC9gmwFb987c10R32sa9woSFRRbK85R945433FsvVggPxpj8SmvSr2QQZHQgh8ba46EzkTXAJNZDoyTnXc14f2Jl1GzhjC2NvewbDCbE0GwpcD4PhS6Hm8qYECdVrGyW0NxyrHzEfZBvIA+LCV1gBpICsRYSB6E0La0PKZojDGdwQ0mTKGXEbawK2hGMyQgxpjP3Gyv8rxSvG4CegvbW5Emjx0auaCg0JAsX+tQwaQ1x09AbU5nuc1iQejHW0WHT2AaBk1NsFJktu8AAGqRtqLCW8KnWAY7aSPKcss0K0JuqHUKi0u/cm/16T1cZ0rw5jn1nlfhgwGv788tc5Tuk4hot1X0Rp2Ya85Jwfr3Nh1+n7inZEMyilAwcqva5Wgo/ji9HHEdvn4q/GHyf/InDSRX7Ntkv3487dzknASlWysK0yq6KRK=

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 050GYR019N02125-001-00

OPfSsA2jTUAMNM8k4HHo8tMZf9bxtcNp1tp5kwEhWyR5qVEzFEyY642M3qR83mJC0kMotDApUKcXQD5zm5Bq22BYjsW+wUVNRgp0YMNj5et0CwJSKE4R7Xkq/n1QUZ6jWqNS9DauzyI9+pGp1qbfibHBuHNVQdq2
SyXZG8GLZS/ir1t4opNFVr0r66ZV/vwf8MZV3kb2dCs0NILAxjm6EwA/8CEDrZw8G9Y1pQIs4S8qWd/rnwuY+QItoccNFXVf7+Ka0qDyWQQ30wUp2Mp2ABfiE4f7zL0++jLvLzN672QvSkQ6mSfeITMpFGKAhJY
Ti5ULYITcIwzZW2ljrz1Hg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02125-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

2000
1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000429-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord de Serviici Administra

Concepto: OF. 0081 REC EL 21/01/2025 PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA DERECHO DE USO DEL SW IBM MLC (SUBSCRIPCIÓN) Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y PARTES RESERVADAS PARA MAINFRAME Z10 DEL IMSS 2025"

Fecha Elaboración: 23/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 122,312,996.66
Cuenta: 51321010 PATE/DER AUTOR/REGALIAS/OTROS
COG 3270102

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	80,838.6	3,770.4	0.0	3,770.4	3,770.4	26,392.8	3,770.4	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	171,596.9	632.6	0.0	20,276.5	35,258.1	59,367.0	27,310.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura García López, Hnojero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pro de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

91W TEXTIO

91W TEXTIO

91W TEXTIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02125-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

1-1-10



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



Control de versiones del documento

Verisión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	05/08/2024	Elaboración de Documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
0.2	06/08/2024	Revisión del documento	Ing. Javier Cortés López
1.0	12/08/2024	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
1.1	26/08/2024	Actualización de Documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
2.0	26/08/2024	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
2.1	16/01/2025	Actualiación de Documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
2.2	11/02/2025	Revisión del documento	Lic. Luis Miguel García Domínguez
3.0	11/02/2025	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Vigencia del contrato.....	2
3. Plazo para la prestación del servicio.....	2
4. Criterio de evaluación.....	2
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.....	2
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.	2
7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.....	2
8. visitas a las instalaciones de los licitantes.....	2
9. Penas convencionales.....	2
10. Deducciones.....	3
11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.....	4
12. Garantías.....	4
13. Garantía por defectos o vicios ocultos.....	5
No aplica.....	5
14. Forma de pago.....	5
15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.....	5
16. Otorgamiento de Anticipo.....	6
17. Aviso de Privacidad.....	6
18. Seguro de Responsabilidad Civil.....	7
19. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.....	8
20. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....	8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



1. Objetivo.

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones mínimos necesarios que se deberán cumplir para la prestación del **"Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025"**.

2. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Criterio de evaluación

Para la evaluación de las propuestas se aplicará el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

Asimismo, y dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas, resulta innecesario ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del servicio en su totalidad.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

8. visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica.

9. Penas convencionales

En caso de que el proveedor no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, se procederá a la aplicación de las penas convencionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de AASSP; 95 y 96 de su Reglamento y numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto.



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 1.0% por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso.

De igual forma la aplicación de penalizaciones será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con el numeral 4.24.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo relativo a mantener la calidad de servicios, de operación y funcionamiento, garantizará el cumplimiento del contrato con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto:

Descripción	Severidad	Tiempo
Servicio de Partes reservada para Mainframe z10	Severidad 1	2 horas
Asesoría técnica remota de Software para Linux	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Asesoría técnica remota de Software en sitio para z/OS, z/VM y DB2 para z/OS	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Asesoría técnica remota de Software en sitio para Linux Redhat para Mainframe	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Asesoría técnica remota para software IBM	Severidad 1	4 horas

La fórmula para calcular la pena por atraso en la entrega de los servicios es la siguiente:

Concepto	Fecha Límite	Fórmula
Pena por atraso en la entrega del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025"	De acuerdo a lo especificado en los el cuadro referente a garantía del cumplimiento con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto	$PAE = (TA) \cdot ((MT / (\text{Meses de Servicio}) \cdot (X)) \cdot (0.025)$ dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios expresado en días naturales MT = Monto del valor de lo incumplido X= Número total de servicios no entregados en tiempo

10. Deducciones



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" aplicará una deducción del 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe mensual facturado del **"Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025"** por cada hora que se encuentre suspendido para "EL INSTITUTO", el acceso telefónico y/o el acceso en línea al Sitio de Internet en la dirección electrónica: <http://www.ibm.com/services/sl/products/>.

El monto total de deducciones no excederá del diez por ciento (10%), del valor total de los servicios materia del presente Anexo Técnico.

Derivado de la importancia de mantener en producción las soluciones de software que integren la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de Atención a fallas definidos en el numeral 9 del presente documento.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

- El Administrador de Contrato previa revisión del Área Técnica computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR".
- El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar al Instituto.
- "EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 días naturales debe presentarse ante la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

12. Garantías.

Garantía de cumplimiento

El Proveedor que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto en la División de Contratos ubicada en la calle Durango Número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento y numeral 4.30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma la Liberación de la Garantía de cumplimiento será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Garantía por defectos o vicios ocultos

No aplica.

14. Forma de pago.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, de la siguiente manera: lo correspondiente al “**Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10. (Suscripción)**”, así como al “**Servicio de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025**”, se efectuarán por mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento.

Los pagos relacionados con los siguientes servicios será en una sola exhibición contra terminación de las tareas correspondientes a cada uno, mediante la entrega de una carta de terminación de cada servicio describiendo las tareas realizadas y evidencias de acuerdo al servicio de que se trate:

1. Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.
2. Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.
3. Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.

15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.

Los servicios descritos en el presente documento y que en su caso se convertirán en obligaciones contractuales, serán evaluados y recibidos mensualmente a partir de la notificación la adjudicación correspondiente que resulte del proceso de contratación en que haga efectivo la prestación de servicio de acuerdo a lo siguiente:

- A mes calendario vencido a partir de la formalización del contrato resultante del proceso de contratación al que se refiere el presente documento.
- Haber sido entregados a plena satisfacción del Instituto a través de un Acta de Aceptación de Entregables.
- Los servicios deberán ser reportados a través de un Acta Entrega-Recepción

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entregables

Para el “Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025” se definen los siguientes documentos entregables que deberán de respetar el formato establecido por el IMSS de acuerdo a los servicios ofertados, mismos que tendrán una periodicidad mensual:

- Acta de Aceptación de Entregables (formato **SGMP_ActaAceptaciónEntregables_**).
- Acta Entrega-Recepción (formato **SGMP_ActaEntreRecep_(abreviatura)**)

Reporte del uso del software materia del presente proceso de contratación e indicado en la Tabla 1 del respectivo Anexo Técnico, en cada partición lógica (LPAR) del Mainframe.

16. Otorgamiento de Anticipo

No aplica

17. Aviso de Privacidad

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de contratación, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el “EL PROVEEDOR” se obliga a no hacer uso indebido de dicha información confidencial a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del “Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025”.

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, medios magnéticas, programas de cómputo o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO” y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la ejecución del servicio que preste “EL PROVEEDOR”, que señale “EL INSTITUTO” y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por algún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa mas no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR” se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto únicamente para complementar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación del Instituto a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
- c) No hacer copias de la información del Instituto, sin la autorización por escrito del Instituto.
- d) No revelar a ningún tercero la información del Instituto sin la previa autorización por escrito del Instituto.

Una vez concluida la vigencia del contrato resultante del presente proceso de contratación, "EL PROVEEDOR", entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este numeral.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle IBM en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información confidencial de él Instituto.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes la titularidad o derechos de autor de la otra.

18. Seguro de Responsabilidad Civil

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Términos y Condiciones

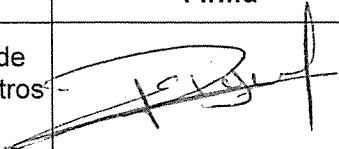
Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

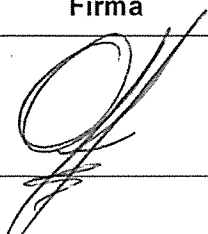


19. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

20. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración de Centros de Datos		11/02/2025

Revisó y Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional		11/02/2025



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico

Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025



Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	05/08/2024	Elaboración de Documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
0.2	06/08/2024	Revisión del documento	Ing. Javier Cortés López
1.0	12/08/2024	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
1.1	16/01/2025	Actualiación del documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
1.2	11/02/2025	Revisión del documento	Lic. Luis Miguel García Domínguez
2.0	11/02/2025	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Contenido

1.	Objetivo del Documento	2
2.	Descripción amplia y detallada del servicio	2
	Requerimientos técnicos	6
a)	Funcionales	6
b)	No funcionales	9
	Especificaciones técnicas	10
	Requerimientos de arquitectura tecnológica	11
3.	Pruebas	11
4.	En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI	11
5.	En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.	11
6.	Normas Oficiales	11
7.	Cronograma de actividades	11
8.	Restricciones e interfaces con otros elementos	12
9.	Firmas de elaboración, revisión y aprobación	12

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

1. **Objetivo del Documento**

Elaborar el Anexo Técnico que contenga los requerimientos y las especificaciones técnicas para la contratación del “**Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025**” así como sus Términos y Condiciones.

2. **Descripción amplia y detallada del servicio**

Contratar el “**Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025**” con el fin de mantener los servicios proporcionados por estas soluciones de software para la continuidad operativa de los sistemas de alcance nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social que operan en el equipo Mainframe z10 propiedad del Instituto.

El “**Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025**” deberá permitir hacer uso de los productos de software que tenga contratados el Instituto, mismos que se detallan en el presente Anexo Técnico, cubriendo así los requerimientos de éste último para mantener la operación y continuidad de las principales aplicaciones sustantivas del Instituto que hacen uso de la infraestructura de Hardware, Software y Servicios IBM, las cuales se relacionan a continuación:

- **Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10 - 2025. (Suscripción)**
 - Son los programas de cómputo IBM listados en la Tabla 1 de la sección de requerimientos técnicos inciso a) funcionales de este Anexo técnico, que se ejecutan en el equipo Mainframe IBM z10, licenciados bajo los términos de licenciamiento para Programas ICA, que están instalados y son usados en el Instituto en modelo Full Capacity.
- **Servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025**
 - Servicio de Visitas de Revisión y Diagnóstico: El proveedor llevará a cabo desde 1 hasta 4 visitas al mes durante la vigencia del contrato motivo del presente proceso de contratación, coordinando las fechas y horas con el Instituto para realizar una revisión física y obtención de logs en los equipos descritos en la Sección de Inventario, con el propósito de determinar su estado físico.
 - Servicio de Partes reservada para Mainframe z10: El proveedor pondrá a disposición del Instituto un inventario de refacciones correspondientes al equipo z10, las cuales son propiedad de Proveedor y estarán ubicadas físicamente en un almacén de partes del Proveedor en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. En caso de que, se determine que una de estas refacciones deba ser reemplazada, el Proveedor coordinará con el Instituto, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo la sustitución y trasladará la parte a las instalaciones del Instituto para su el reemplazo. El Instituto deberá permitir la salida de la refacción que se cambió, la cual pasará a ser propiedad del Proveedor.



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

- Servicio de Asesoría técnica para dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos IBM para Mainframe z10: El proveedor proporcionará el Servicio de Atención de dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos IBM por un total de 60 (sesenta) horas mensuales, de no utilizarse las 60 horas en un mes determinado estas se pueden acumular para los siguientes meses teniendo un límite máximo de 120 horas al mes. Si las horas no han sido utilizadas a la fecha del fin del contrato se perderán y no podrán ser reclamadas por el Instituto para su uso posterior.
- Servicio Técnico de Atención de dudas de operación y recomendaciones de uso para z/OS: Puede ser utilizado para los siguientes productos:
 - o IBM z/OS
 - o IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
 - o DB2 for z/OS v9.1
 - o WAS ND en z/Linux
 - o Omegamon para DB2
 - o Omegamon para CICS
 - o Omegamon para z/OS
 - o Linux para Mainframe
 - o CICS Transaction Server

Las horas podrán ser utilizadas de manera enunciativa pero no limitativa, para las siguientes actividades:

- o Instalación de los productos
 - o Configuración de los productos
 - o Actividades de Tuning
 - o Transferencia de conocimiento sobre los productos IBM arriba mencionados
- Servicio de Soporte técnico de Hardware para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F propiedad del Instituto ubicados uno en la ciudad de San Luis Potosí y otro en la Ciudad de Monterrey. El proveedor proporcionará este Servicio por un total de 3 bloques de 8 horas cada uno por mes, durante los meses de vigencia del servicio contrato por el Instituto. Si las horas no han sido utilizadas por parte del Instituto a la fecha del fin del contrato; estas se perderán y no podrán ser reclamadas por el Instituto para su uso posterior.

Este Servicio de Soporte técnico para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F puede ser utilizado para los siguientes servicios al Instituto:

- Brindar mayor soporte técnico al Instituto para la adopción y ampliación del uso de la tecnología de almacenamiento DS8950F.
- Ayudar con la resolución de problemas técnicos de las plataformas de almacenamiento DS8950F.
- Apoyo con el uso y explotación de las características licenciadas de los sistemas de almacenamiento.
- Asistencia en la planeación, análisis y seguimiento de cambios en la configuración y puesta a punto de los componentes de la solución (por ejemplo, la administración de volúmenes y características del almacenamiento).



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

- Brindar asesoría en tareas de administración y monitoreo de estos equipos de almacenamiento IBM Storage, puntos de mejora, balanceo, redundancia y parametrización y mejores prácticas.

Los servicios deberán ser proporcionados por el proveedor de forma remota y las se realizarán en horario hábil de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

El proveedor y el Instituto deberán programar con anticipación y de común acuerdo las fechas y horarios para la prestación de los servicios.

- **Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.**

El instituto tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que el proveedor deberá incluir el servicio correspondiente que incluya:

- Apagado y desconexión del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalados en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey.

Este servicio deberá ser ejecutado por el proveedor durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con el proveedor con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar el apagado y la desconexión de estos equipos en la Ciudad de Monterrey.

Una vez confirmada la petición del Instituto al proveedor para realizar este servicio, el proveedor deberá presentar un plan de trabajo indicando la fecha de inicio y termino de la actividad y las personas autorizadas por el propio proveedor para realizar el servicio correspondiente.

- **Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.**

El instituto tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que el proveedor deberá incluir el servicio correspondiente que incluya:

- Reconexión y encendido del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalado en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey en otra ciudad de México distinta de Monterrey.

Este servicio de reconexión y encendido deberá ser ejecutado por el proveedor durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con el proveedor con al menos 90 días de anticipación la fecha para



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

poder realizar la reconexión de estos equipos en el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad del País distinta a la Ciudad de Monterrey.

Una vez confirmada la petición del Instituto al proveedor para realizar este servicio, el proveedor deberá presentar un plan de trabajo indicando la fecha de inicio y termino de la actividad y las personas autorizadas por el propio proveedor para realizar el servicio correspondiente.

El instituto será el responsable de la transportación del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers desde la Ciudad de Monterrey hacia el centro de datos designado por el Instituto, para ser reconectados y encendidos por el proveedor, por lo que el proveedor no deberá incluir costo alguno por mudanza o transporte del equipo de almacenamiento DS8950F ni de los 2 equipos IBM SAN Routers instalados en la Ciudad de Monterrey.

El Instituto es el responsable por contratar el seguro contra accidentes, daños o robo de los equipos a ser transportados de la ciudad de Monterrey al centro de datos designado por el Instituto, de la misma forma, el Instituto es el único responsable por la custodia y resguardo de dichos equipos de almacenamiento desde la Ciudad de Monterrey hacia la nueva ubicación a ser definida por el propio Instituto en alguna ciudad del País.

El Instituto es el responsable de respaldar la información contenida en el equipo de Almacenamiento que será apagado, desconectado, reconectado y encendido y definir y tomar las acciones pertinentes y tareas técnicas para el borrado de la información contenida en el mismo ya que podría viajar en "claro" ; es decir, con información o si ser borrada previamente. El instituto será el responsable en caso de que así lo decida, de borrar la información contenida en dicho equipo.

El Instituto es responsable de proporcionar las Instalaciones físicas en el centro de datos del IMSS que el propio Instituto designe para la conexión y encendido del equipo previamente reubicado por parte del IMSS desde el centro de datos de la Ciudad de Monterrey, así como brindar el cableado y las tomas de energía. Para ello , el proveedor deberá brindar las especificaciones técnicas que el centro de datos designado por el IMSS deberá cumplir, tanto de espacio, conectores, peso dimensiones, así como los prerequisites que el IMSS deberá cumplir para que el proveedor pueda reconectar y encender el equipo de almacenamiento reubicado.

- **Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.**

El Instituto requiere que el proveedor proporcione el servicio de configuración de réplica entre: 1) los equipos IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers encendidos y reconectados en el nuevo centro de datos designado por el IMSS en una Ciudad distinta a Monterrey y 2) los equipos IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en el centro de datos del Instituto en la Ciudad de san Luis Potosí con la intención de que esta replica entre los equipos del cada centro de datos sea funcional entre ambas localidades para ser "espejo" una de la otra.

DIVISION DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Este servicio de Configuración de réplica deberá ser ejecutado por el proveedor durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con el proveedor con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar la reconexión de estos equipos en el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad del País distinta a la Ciudad de Monterrey.

El "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025" permitirá los siguientes beneficios:

Cualitativos:

- a) Mantener la continuidad de la operación de los sistemas de cómputo de alcance nacional mediante el uso de los productos de software del fabricante.
- b) Responder de manera integral a las funciones de auditoría, supervisión de seguridad y control de acceso a los sistemas Mainframe.
- c) Contar con servicios que coadyuven a la habilitación de la interconexión desde el manejador de base de datos del Mainframe a sistemas distribuidos.
- d) Coadyuvar para facilitar las tareas de administración de Base de Datos DB2 en Mainframe.
- e) Coadyuvar para facilitar las tareas de afinación de Base de Datos DB2 en Mainframe para mitigar el riesgo de degradación de los servicios.
- f) Contar con servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025 para resolución de problemas de hardware en sitio las 24 horas del día los 7 días a la semana para problemas de cualquier severidad que generen un impacto al negocio.

Cuantitativos:

- a) Mantener la operación de la infraestructura de procesamiento que soporta la operación de los sistemas del IMSS que impactan directamente entre otros:
 - La nómina de más de 3 millones de pensionados
 - Base de datos aproximadamente 80 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios.
 - La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente de 800 mil de patrones
 - El control de la recaudación de más de mil millones de pesos diarios.
- b) Coadyuvar al funcionamiento de los sistemas analíticos y de reporte del Instituto, como es el caso de los pertenecientes a las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales, Incorporación y Recaudación y Prestaciones Médicas, vitales para la toma de decisiones del Instituto.
- c) Coadyuvar al Instituto a brindar la seguridad, integridad y manejo de la información de trabajadores y patrones que se encuentra contenida en las bases de datos del Instituto.

Requerimientos técnicos

a) Funcionales

Para mantener la continuidad y cumplimiento del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025" y mantener el uso del equipo IBM Mainframe se requiere la contratación de lo siguiente:



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

1. Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10 - 2025. (Suscripción):

Tabla 1.

SISTEMA	TIPO DE MÁQUINA	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118	1

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	118	1
5635DB2	QMF Classic Edition	118	1
5655H31	Full Function	118	1
5655S71	COBOL V4	118	1
5655S97	CICS TS for z/OS	118	1
5655103	DITTO/ESA for MVS	118	1
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	118	1
5694A01	z/OS V1 Base	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	118	1
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	118	1
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSORT	118	1
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	118	1
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	118	1
5694A01	z/OS V1 HCM	118	1
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	118	1
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	118	1
5694A01	z/OS V1 JES3	118	1
5694A01	z/OS V1 RMF	118	1
5694A01	z/OS V1 SDSF	118	1
5694A01	z/OS V1 Security Server	118	1
5696234	High Level Ass. Toolkit	118	1
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS	118	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Nota: MSU's (Million Service Unit), es la unidad de medida utilizada por el fabricante para determinar la capacidad del licenciamiento de los productos de software de acuerdo al equipo en el cual éste se vaya a utilizar.

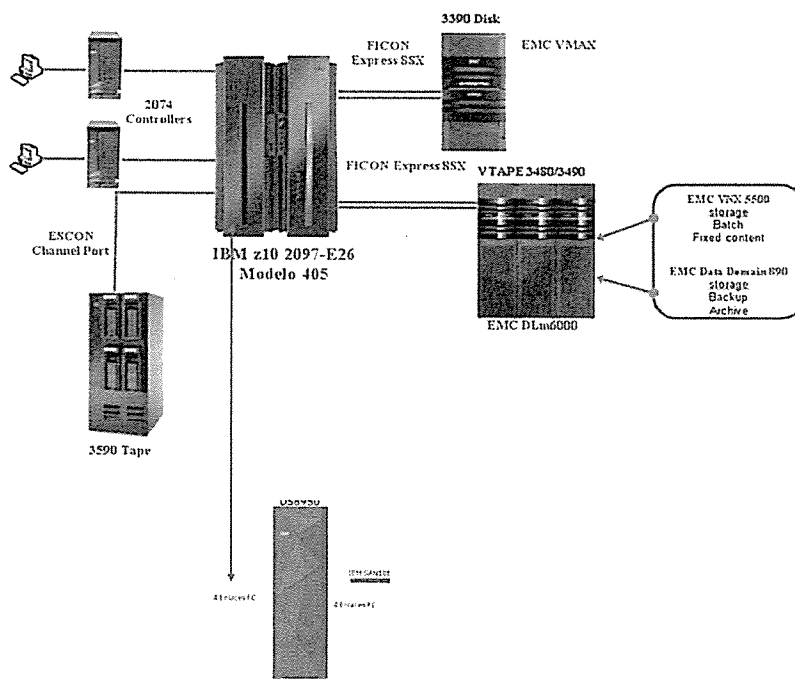
2. Servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Listado de partes a considerar:

Tabla 2:

NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN
45D1133	PWR SUPPLY BPR-E
45D4286	BPC-EZ P/S
45D1135	PWR SUPPLY BPD-EZ P30 (SUST. 000RY484)
45D8889	MRU FORM FACTR (SUST. 001KU253)
45D4757	DCA-EZ PS
45D2251	PWR SUPPLY DCA-CXE
45D0176	FCN EX8 BC, CD W-HDWR STOMP S 4P B C
45D2101	OSA-E3 SX, CD W-HDWR 1GB ETH SX 4P
45D1020	2C08 DGTR, CD W-HDWR SKIPPER - 2C08
45D1020	2C08 DGTR, CD W-HDWR SKIPPER - 2C08
45D8736	IBM FICON EXPRESS 8 4-PORTS

A continuación se muestra el diagrama general conceptual de operación de equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405:





CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

3. Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.
4. Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.
5. Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.

b) No funcionales

El "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025", estará disponible durante la vigencia del servicio definida en el numeral 3. Plazo para la prestación del servicio" del documento de Términos y Condiciones, y será de acuerdo al numeral 6. "Cronograma de actividades" del presente documento.

- Las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación del contrato al proveedor favorecido resultante del proceso de contratación materia del presente anexo.
- Los documentos que especifiquen las Condiciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos de Software IBM, deberán ser entregados en la Calle de Tokio 80 Mezzanine, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación.
- La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Colonia Centro, C. P. 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio 80 MZ., Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México respectivamente.

Como bienes se considerarán las licencias y versiones de productos de software soportados y los que se incluyen en el presente documento, en el numeral 2 Descripción amplia y detallada del servicio, apartado de Requerimientos Técnicos, inciso "a)" Funcionales del documento Anexo Técnico.

No habrá entrega física de medios, ya que estos deberán estar disponibles en el portal de Internet <http://www-01.ibm.com/software/>, en el caso de ser requerido, para los productos de software "Mainframe IBM z1010 Licencias Nuevas, Suscripción y Soporte" serán entregados en el tipo de dispositivos magnéticos que el Instituto especifique para su entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Los términos y condiciones para derechos a las actualizaciones, se detallan en el cuerpo de la Descripción del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025", específicamente en el Tipo de Servicio solicitado.

Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10 - 2025. (Suscripción)	Productos de Software IBM MLC para Mainframe z10	Son los programas de cómputo IBM listados en la Tabla 1, que se ejecutan en el equipo Mainframe IBM z10, licenciados bajo los términos de licenciamiento para Programas ICA, que están instalados y son usados en el Instituto en modelo Full Capacity.	Funcional
Servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025	Llevar a cabo desde 1 hasta 4 visitas al mes, coordinando las fechas y horas con el Instituto para realizar una revisión física y obtención de logs en los equipos descritos en la Sección de Inventario.	Equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405. modelo 2097-405, z/10 EC y controladora 2074-002 ubicados en Monterrey N.L.	Funcional
Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	Equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	Funcional
Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.	Reconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers en nuevo centro de datos designado por el IMSS	Equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	Funcional
Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de	Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers en el nuevo centro de datos designado por el IMSS	Equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	Funcional



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.	con equipos de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos SAN Routers en el centro de datos en SLP		

Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica, por ser "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025".

Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 32700003 Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

3. Pruebas

No se requieren pruebas durante la prestación del servicio.

4. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

No aplica.

5. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.

No aplica.

6. Normas Oficiales

No aplica, por ser "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025"

7. Cronograma de actividades

El "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025" será requerido al proveedor, de manera enunciativa más no limitativa conforme a lo siguiente:

Tabla 3.



CSITI - CTOACD - DACD
Portafolio de Proyectos TIC
Anexo Técnico



Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025

Servicio / Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10. (Suscripción)										
Servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025										
Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.	De acuerdo a las necesidades del Instituto	De acuerdo a las necesidades del Instituto								
Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.	De acuerdo a las necesidades del Instituto	De acuerdo a las necesidades del Instituto								
Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.	De acuerdo a las necesidades del Instituto	De acuerdo a las necesidades del Instituto								

8. Restricciones e interfaces con otros elementos

Para la prestación del servicio y que como resultado de un diagnóstico se requiera una ventana de tiempo para su intervención; ya sea para la toma de log's y/o reemplazo de refacciones (hardware), deberá ser solicitada por el Proveedor al Instituto con anticipación; para programar las fechas y horarios para su ejecución y evitar en la medida de lo posible afectar la operación .

9. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración de Centros de Datos		11/02/2025

Revsó y Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional		11/02/2025

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02125-001-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, Acta de Adjudicación y Oficio de Solicitud de Elaboración de Contrato número 09 53 84 61 1CFJ/2025/4107”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía, Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS" o "Instituto").

Asunto: Ratificación de Propuesta Final y Firme Técnica y Económica el
"Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción)
y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS
2025".

P r e s e n t e

Estimado Lic. Rosa Angélica Nava Robles.

En atención a la Solicitud del IMSS a través de correo electrónico con fecha del 25 de febrero de 2025 en donde solicita a IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., presente una cotización al IMSS ratificando los precios unitarios ofertados con base en el procedimiento de Investigación de mercado No. 005-25 IBM, respecto del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025" (el "Servicio"), a continuación encontrará nuestra Propuesta Final y Firme para procedimiento de contratación para efectos de atender dicha solicitud, de conformidad con la legislación aplicable en materia de adquisiciones, misma que se encuentra debidamente firmada por uno de nuestros representantes legales y a través de esta propuesta Final y Firme mi representada ratifica que se otorgarán los mismos servicios ofertados en nuestra propuesta de Investigación de Mercado, en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes y servicios ofertados.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Agustín Rafael Figallo Betancourt
Apoderado Legal
IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

PROPUESTA FINAL y FIRME PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA:

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

**Proyecto: “Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM
MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas
para Mainframe z10 del IMSS 2025”**

Punto de contacto para: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

F Germán Rivera Téllez.

Correo electrónico: fgrivera@mx1.ibm.com

Teléfono: +52 (55) 4357-7709

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara, 3111, Parque Corporativo de Peña Blanca,
01210 México, Ciudad de México.

Fecha de la Propuesta **Final y Firme** : 25 de febrero 2025.





IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Tabla de contenidos

1. Propuesta Técnica – Resumen Ejecutivo	1
2. Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10- 2025. (Suscripción)	6
2.1 Forma y plazo de entrega	8
2.2 Premisas generales del alcance	8
2.3 Ciclo de Vida de un Producto IBM	8
3. Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS - 2025	10
3.1 Visitas de Revisión y Diagnóstico	10
3.2 Partes reservadas para Mainframe z10	12
3.3 Asesoría para dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos IBM	14
3.4 Soporte técnico de Hardware para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F propiedad del Instituto ubicados uno en la ciudad de San Luis Potosí y otro en la Ciudad de Monterrey (Expert Connect).	16
3.5 Recepción de Incidentes para soporte en sitio para diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 – 2025.	18
4. Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey	20
5. Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers.	22
6. Servicio de Configuración de réplica de los equipos de Almacenamiento IBM DS8950F y SAN Routers	28
7. Premisas y condiciones generales	30
8. Project Delivery Manager	33
9. Responsabilidades generales de IBM y del IMSS	34
10. Exclusiones del Alcance	38
11. Propuesta Económica	40
11.1 Precio	40
11.2 Forma de Pago	42
11.3 Programa de Entregables	45
Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:	45
12. Términos y Condiciones	47
12.1 Confidencialidad	47
12.2 Uso exclusivo	47
12.3 Lineamientos de Uso del Software	47
12.4 Patentes y Derechos de Autor	48

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

12.5	Límite de Responsabilidad	49
12.6	Protección de Datos	50
12.7	Vigencia de la Propuesta	50
12.8	Contrato	51
12.9	Generales	51
12.10	Ley Aplicable y Jurisdicción	52
12.11	Servicios de Carácter Mercantil	52
13.	Apartado de firmas	53
14.	Anexos	54



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

1. Propuesta Técnica – Resumen Ejecutivo

En respuesta a la Solicitud del IMSS de fecha 07 de febrero de 2025, IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. (en adelante "IBM"), le presenta al Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "IMSS" y/o "El IMSS") la Propuesta **Final y Firme** con relación al **"Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025"**.

En caso de que los productos o servicios cuya información se encuentra en este documento, sean requeridos por el IMSS y dicho requerimiento sea discrecionalmente aceptable para IBM, ese H. Instituto se obliga a cumplir previamente, con todos los requisitos de contratación aplicables.

Por lo que respecta a los términos y condiciones relativos a contratación respectiva, éstos serán estipulados en el contrato que en su momento se llegara a firmar entre las partes, tomando en consideración los contratos que para adquisiciones similares se hayan suscrito entre las mismas. Los términos adicionales serán acordados previamente por las partes antes de la firma del contrato y ajustados según sea el caso.

El presente documento integra los siguientes componentes:

- i. **Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10 - 2025. (Suscripción):**

Software (MLC), corresponde al derecho de uso del Software IBM para Mainframe que actualmente está en uso y operando en el equipo z10 EC 2097-E26 Modelo 405 en modelo full capacity.

Se considera la cobertura de este derecho de uso a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación y desde la última fecha de cobertura, y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ii. **Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS y Asesoría para dudas de Operación y recomendaciones de uso de SO z/OS y productos IBM.**
 - Revisión Preventiva y Diagnóstico semanal durante la vigencia del servicio contratado para el equipo del IMSS Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405. IBM llevará a cabo desde 1 hasta 4 visitas al mes durante la vigencia del contrato motivo del presente proceso de contratación, coordinando las fechas y horas con el Instituto para realizar una revisión física y obtención de logs en los equipos descritos en la Sección de Inventario, con el propósito de determinar su estado físico.
 - Kit de Partes reservadas para el IMSS para el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 modelo 405, mismas que se describen en la sección 3 de esta propuesta.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

- Reemplazo de partes reservadas para el IMSS en caso de que el diagnóstico indique que deba ser reemplazada alguna de las partes en el alcance de esta propuesta, siendo una vez por pieza reservada (sólo se podrá reemplazar una vez la parte dañada)
- Atención a dudas de operación y recomendaciones del uso del SO z/OS y productos IBM.
- Servicio Técnico de Atención de dudas de operación y recomendaciones de uso para z/OS: Puede ser utilizado para los siguientes productos:
 - IBM z/OS
 - IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
 - DB2 for z/OS v9.1
 - WAS ND en z/Linux
 - Omegamon para DB2
 - Omegamon para CICS
 - Omegamon para z/OS
 - Linux para Mainframe
 - CICS Transaction Server
- Servicio de Apoyo técnico de Hardware para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F propiedad del Instituto ubicados uno en la ciudad de San Luis Potosí y otro en la Ciudad de Monterrey. IBM proporcionará este Servicio por un total de 3 bloques de 8 horas cada uno por mes, durante los meses de vigencia del servicio contrato por el Instituto. Si las horas no han sido utilizadas por parte del Instituto a la fecha del fin del contrato; estas se perderán y no podrán ser reclamadas por el Instituto para su uso posterior.

iii. **Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.**

IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS **en el Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previo requerimiento por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente:

- Apagado y desconexión del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalados en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey. Los equipos en el alcance de este servicio son:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K

*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

- Este servicio será ejecutado por IBM durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar el apagado y la desconexión de estos equipos en la Ciudad de Monterrey.
- iv. **Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito a IBM, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.**
- IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS **en el Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previo requerimiento por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente:
- Reconexión y encendido del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalado en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey en otra ciudad de México distinta de Monterrey. Los equipos en el alcance de este numeral de la propuesta de IBM son:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K
 - Este servicio de reconexión y encendido será ejecutado por IBM durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar la reconexión de estos equipos en el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad de México distinta a la Ciudad de Monterrey.

Este servicio requiere como prerequisite que el servicio inmediato anterior del numeral iii) **Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey** haya sido solicitado por el IMSS de manera formal y por escrito y que IBM haya el servicio de concluido numeral iii) **Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.**

Otro Prerrequisito que el IMSS debe cumplir para poder realizar este servicio es el haber reubicado por sus propios medios , los equipos de almacenamiento a ser reubicados por el IMSS desde la ciudad de Monterrey a la nueva localidad designada por el IMSS .



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Alvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

- El instituto será el responsable de la reubicación, mudanza y transportación del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers desde la Ciudad de Monterrey hacia el centro de datos designado por el Instituto, para ser reconectados y encendidos por IBM, por lo que la propuesta técnica y comercial de IBM no incluye alcance alguno para estas tareas de reubicación, transportación y vigilancia, entre otros pero no limitados no se incluye como parte del alcance de IBM la mudanza o transporte del equipo de almacenamiento DS8950F ni de los 2 equipos IBM SAN Routers instalados en la Ciudad de Monterrey.

V. Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.

IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS **en el Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers así como las consolas de Copy Services Manager y Spectrum Control para una z/10 instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previa notificación por medio de oficio y por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente: IBM ejecutará el servicio de configuración entre: 1) los equipos de almacenamiento encendidos y reconectados en el nuevo centro de datos designado por el IMSS en una Ciudad distinta a Monterrey.

Los equipos en el alcance de este propuesta de IBM son:

- Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
- 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K

y 2) los siguientes equipos instalados actualmente en el centro de datos del Instituto en la Ciudad de San Luis Potosí:

- Equipo o DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP10
- 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204N y 786204H

- Se mantendrán las réplicas para las (4) cuatro regiones considerando que actualmente no se cuenta con réplica para z/VM.
- Se IMSS debe entregar el cableado a último punto con la misma conectividad que el site de Monterrey, direccionamiento IP y Accesos Remotos.
- Este servicio de Configuración de réplica deberá ser ejecutado por IBM durante la vigencia del



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

servicio contratado a solicitud por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar la reconexión de estos equipos en el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad en México distinta a la Ciudad de Monterrey a fin de que IBM pueda implementar la réplica entre los centros de datos entre los equipos de almacenamiento descritos en este numeral.

Este servicio tiene como prerequisite que el IMSS haya aprobado y se haya ejecutado el servicio inmediato anterior, correspondiente al **iii.) Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito a IBM, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.**



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

2. Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10-2025. (Suscripción)

La suscripción para derecho de uso de Software IBM para Mainframe z10 correspondiente al periodo de servicio comprendido a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2025 para los productos y cantidades especificadas a continuación.

Derecho de uso en la Plataforma	Tipo Modelo de Máquina	Cantidad (MSUs)
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Número de Parte Original	Descripción Original	Número de Parte Actual	Descripción Actual	Cantidad
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	5698DB2	Db2 13 for z/OS	118
5635DB2	QMF Classic Edition	5698DB2	QMF Classic Edition Db2 13	118
5655H31	Full Function	5655PL6	IBM Enterprise PL/I for z/OS	118
5655S71	COBOL V4	5655EC6	Ent COBOL z/OS	118
5655S97	CICS TS for z/OS	5655YA1	IBM CICS TS for z/OS 6	118
5655103	DITTO/ESA for MVS	5655103	DITTO/ESA for MVS	FWLC
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	FWLC
5694A01	z/OS V1 Base	5650ZOS	z/OS V2 Base	118
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	5650ZOS	z/OS V2 BDT FTF	118
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	5650ZOS	z/OS V2 BDT SNA NJE	118
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	5650ZOS	z/OS V2 BookManager Build	118
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	5650ZOS	z/OS V2 DFSMS dsshsm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	5650ZOS	z/OS V2 DFSMS rmm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	5650ZOS	z/OS V2 DFSMStvs	118
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	5650ZOS	z/OS V2 DFSORT	118
5694A01	z/OS V1 DFSORT	5650ZOS	z/OS V2 GDDM-PGF	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	5650ZOS	z/OS V2 GDDM-REXX	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	5650ZOS	z/OS V2 HCM	118
5694A01	z/OS V1 HCM	5650ZOS	z/OS V2 HLASM Toolkit	118
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	5650ZOS	z/OS V2 Infoprint Server	118
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	5650ZOS	z/OS V2 JES3	118
5694A01	z/OS V1 JES3	5650ZOS	z/OS V2 RMF	118
5694A01	z/OS V1 RMF	5650ZOS	z/OS V2 SDSF	118
5694A01	z/OS V1 SDSF	5650ZOS	z/OS V2 Security Server	118
5694A01	z/OS V1 Security Server	5650ZOS	z/OS V2 XL C/C++	118
5696234	High Level Ass. Toolkit	5696234	High Level Assembler Toolkit	FWLC
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS	5697NV6	IBM Z NetView V6	118

Subscripción para derecho de uso de Software IBM para Mainframe z10: Son los programas de cómputo IBM listados en la Tabla anterior, que se ejecutan en su equipo System Z, licenciados bajo los términos de licenciamiento para Programas ICA, que están instalados y son usados en su Institución en modelo Full Capacity.

El zOS ha sido cotizado en la versión 3 dado que es la versión disponible y soportada en el mercado. En esta versión ya no esta disponible z/OS V1 BDT FTF, z/OS V1 BDT SNA NJE, z/OS V1 BookManager Build, z/OS V1 DFSMStvs, z/OS V1 JES.

La solución de IBM descrita en la presente Propuesta no incluye ningún otro producto o servicio adicional o distinto de los mencionados en este apartado, así como ningún soporte extendido a versiones no soportadas. La actualización de versiones es responsabilidad del IMSS.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

2.1 Forma y plazo de entrega

En caso de que el IMSS adjudique este proyecto a IBM, IBM hará la entrega del documento correspondiente con la disponibilidad del licenciamiento de uso de software IBM MLC dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato.

ENTREGABLE : Este corresponde al Entregable 1 descrito en el numeral 11.3 de esta propuesta de IBM para el Licenciamiento de Software IBM para Plataforma Mainframe por o que IBM proporcionará, por única vez, al IMSS una dirección electrónica y una clave de seguridad para que el personal del IMSS descargue el software correspondiente en versiones disponibles, listados en la columna “número de parte actual” de la tabla de productos de la sección 2 de este documento a través del IBM zShop.

No habrá entrega física del licenciamiento, ya que esta es una suscripción de uso de SW IBM MLC.

2.2 Premisas generales del alcance

Esta Propuesta se basa en las premisas listadas a continuación. De cambiar alguna de ellas puede ser que el costo de la misma se vea afectado. Las mismas son:

- A. El alcance de esta Propuesta no considera servicios tendientes a la creación de desarrollos, interpretación o reprogramación de aplicaciones que no estén explícitamente descritos en el alcance de esta Propuesta.
- B. La presente propuesta no prejuzga sobre las condiciones físicas y técnicas de la infraestructura preexistente que no son responsabilidad de IBM.
- C. El soporte técnico de los ambientes involucrados no se incluye en esta Propuesta. Es responsabilidad del IMSS contar con un contrato con sus proveedores y permitir a IBM hacer uso de dichos ambientes.

2.3 Ciclo de Vida de un Producto IBM

Alineada a los estándares de la industria de licenciamiento de software, IBM tiene la política de darle una cierta vigencia a sus productos, con el fin de ir añadiendo funcionalidades y mejoras en las versiones posteriores. El ciclo de vida de un producto es el periodo de tiempo en el cual IBM mantiene bajo un esquema de soporte dicha versión, en relación a la corrección de fallas del código, así como investigación sobre su uso y funcionamiento. Las investigaciones sobre uso y funcionamiento son documentadas en las bases de datos IBM y publicadas en las páginas de Soporte IBM.

<http://www.ibm.com/software/support>



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Por todo esto, IBM especifica el período de ciclo de vida de los productos, en el cual IBM desarrolla las correcciones a los fallos de código del producto, y son documentadas oficialmente en el siguiente sitio:

http://www-01.ibm.com/software/support/lifecycle/index_a_z.html

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

3. Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS - 2025

3.1 Visitas de Revisión y Diagnóstico

IBM llevará a cabo desde 1 hasta 4 visitas al mes, coordinando las fechas y horas con el IMSS para realizar la revisión física y obtención de logs en los equipos descritos en la Sección de Inventario, con el propósito de determinar su estado físico. En caso de no llevar a cabo este número de visitas durante el mes por causas no imputables a IBM, estas no se acumularán para meses posteriores.

En caso de encontrar un mensaje o señal de error, IBM diagnosticará con las herramientas que tenga disponibles, la causa del problema y determinará la posible solución para comunicarla al IMSS.

Si la solución que se determine implica el reemplazo de una parte incluida en el punto 3.2 de este documento (Partes reservadas para Mainframe z10); IBM tomará la refacción de este inventario, y llevará a cabo el reemplazo de la parte con objeto de corregir el problema detectado.

Si la solución que se determine implica el reemplazo de una parte que no esté incluida en el punto 3.2 de este documento, IBM no será responsable de proporcionar la parte o refacción.

Si la solución que se determine implica cualquier otra parte, media, código, procedimiento, ajuste, actualización o modificación que no pueda ser conseguida o llevada a cabo por IBM, esta solución no se podrá ejecutar e IBM no tomará la responsabilidad de solucionar el problema detectado.

Es importante mencionar que las condiciones y restricciones indicadas con anterioridad tienen como antecedente que para los equipos incluidos en este documento se ha anunciado que han entrado a una etapa de Fin de Servicio (EOS por sus siglas en Inglés) y que a raíz de esta situación es imposible seguir proporcionando un esquema integral de soporte de Mantenimiento Correctivo.

Al final de cada mes, IBM entregará un informe sumario del resultado de las visitas de revisión.



IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

3.1.1 Equipo Soportado

Las máquinas a las que se aplicarán las tareas de visitas y diagnóstico descrito en la presente Propuesta se muestran en la siguiente Tabla:

ID	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Equipo	Marca	Ventana de Servicio	Tiempo de solución
1	Monterrey	02FC795	2097	E26	Mainframe	IBM	7x24	No aplica
1	Monterrey	021154E	2074	002	Controladora	IBM	7x24	No aplica

3.1.2 Localidades Soportadas

La localidad soportada en este alcance es Monterrey, Nuevo León.

3.1.3 Ventana de Atención

La ventana de servicio para realizar las visitas para revisión descrito en la presente Propuesta será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

El reemplazo de refacciones o actividades de reparación que apliquen podrán ser realizadas en coordinación con el IMSS de lunes a domingo de las 00:00 hrs a las 23:59 hrs.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

3.2 Partes reservadas para Mainframe z10

IBM pondrá a disposición del IMSS un inventario de refacciones correspondientes al equipo z10, las cuales son propiedad de IBM y estarán ubicadas físicamente en un almacén de partes de IBM en la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon. Estas partes estarán reservadas para el uso exclusivo de este contrato durante la vigencia del mismo.

El listado de partes a considerar es el siguiente:

PART NUMBER	DESCRIPTION
45D1133	PWR SUPPLY BPR-E
45D4286	BPC-EZ P/S
45D1135	PWR SUPPLY BPD-EZ P30 (SUST. 000RY484)
45D8889	MRU FORM FACTR (SUST. 001KU253)
45D4757	DCA-EZ PS
45D2251	PWR SUPPLY DCA-CXE
45D0176	FCN EX8 BC, CD W-HDWR STOMP S 4P B C
45D2101	OSA-E3 SX, CD W-HDWR 1GB ETH SX 4P
45D1020	2C08 DGTR, CD W-HDWR SKIPPER - 2C08
45D1020	2C08 DGTR, CD W-HDWR SKIPPER - 2C08
45D8736	IBM FICON EXPRESS 8 4-PORTS

En caso de que, a través de las actividades descritas en el Punto 3.1 Visitas de Revisión y Diagnóstico, se determine que una de estas refacciones deba ser reemplazada, IBM coordinará con el IMSS, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo la sustitución y trasladará la parte a las instalaciones del IMSS para llevar a cabo el reemplazo. El IMSS deberá permitir la salida de la refacción que se cambió, la cual deberá retornarse al almacén de origen y pasará a ser propiedad de IBM.

Después de haber hecho uso de alguna de las partes en el listado, IBM buscará reponer la parte con una nueva y funcional, misma que deberá estar actualizada en el inventario; sin embargo, de no poder conseguirlo a través de sus procesos internos autorizados, dada la antigüedad del equipo y la poca disponibilidad de refacciones para el mismo, IBM no repondrá esa no disponible en el inventario y notificará al IMSS de esta situación. La refacción que ya no esté disponible será eliminada del listado de partes reservadas para mantener actualizado el inventario de las disponibles.

Al finalizar la vigencia del contrato, las partes en el listado seguirán siendo propiedad de IBM, que podrá disponer de ellas para los propósitos que considere convenientes.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Las partes aceptan que:

- IBM utilizará refacciones originales y/o equivalentes avalados por el fabricante y podrán ser nuevas y/o remanufacturadas. Las refacciones remanufacturadas tendrán la calidad equivalente de una refacción nueva.
- Una vez que IBM efectúe el reemplazo de cualquier componente dañado por un componente nuevo o equivalente; el componente dañado será propiedad de IBM y la refacción instalada en el equipo pasará a ser propiedad del IMSS.
- IBM no efectuará cambio de refacciones que produzcan un incremento en las capacidades de la operación del equipo, ya que dicha actividad se considera una actualización. Las actualizaciones no forman parte del presente alcance .
- En los casos que IBM determine que la degradación del equipo fue causada por algunos de los siguientes casos, la reparación de los equipos afectados no está incluida en el alcance ni el precio de la presente Propuesta:
 - Cuando la causa de la falla fue resultado del mal uso (incluyendo, pero no limitando a, mal uso de la capacidad autorizada por el fabricante del equipo), por accidentes, por alteraciones al equipo, por modificaciones al equipo, porque el equipo no se encuentra en ambientes físicos correctos para su operación, porque la utilización del equipo haya sido diferente a la especificada por el fabricante o porque un mantenimiento fue realizado al equipo por el IMSS o un tercero.
 - Cuando exista alteración de la identificación de la máquina, remoción de su forma de identificación (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, cambio de tipo y modelo y/o número de serie).
 - Cuando el usuario haya ocasionado daño físico, por negligencia, por caída, por descuido, por dolo o por mala fe.
 - Cuando el usuario maneje su equipo en una toma de corriente no regulada, no aterrizada o con variaciones de voltaje.
 - Cuando los consumibles utilizados por el IMSS no cumplen con la calidad estipulada por el fabricante y esto ocasione daños en el equipo o un incremento en el índice de fallas del mismo.
 - Cuando se moje el equipo, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a líquidos.
 - Cuando se queme el equipo, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, incendios debido a fuego y/o electricidad.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

- Cuando se dañe el equipo por accidentes, siniestros y/o por causas o desastres naturales.
- Cuando el usuario forcejee un equipo, lo cual ocasione un daño a la máquina o un componente.

Al finalizar cada reparación se entregará al personal delegado por el IMSS, el folio por la Atención proporcionada dentro del alcance de la presente propuesta que se haya realizado al equipo reportado. El reporte de Atención contempla:

- Número de reporte
- Datos de la localidad
- Equipo reportado
- En qué consistió la reparación
- Nombre de la persona que aceptó la finalización del requerimiento de atención.

El personal del IMSS responsable por recibir dicho documento podrá ser el mismo y/o un delegado por el IMSS y contará con el poder necesario para firmar dicho documento en nombre del IMSS, aceptando que IBM realizó la reparación en cuestión.

3.3 Asesoría para dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos IBM

IBM proporcionará las tareas de Atención de dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos **IBM por un total de 60 (sesenta) horas mensuales, de no utilizarse las 60 horas en un mes determinado estas se pueden acumular para los siguientes meses** teniendo un límite acumulado máximo de 120 horas al mes. Si las horas no han sido utilizadas a la fecha del fin del contrato se perderán y no podrán ser reclamadas por el IMSS para su uso posterior ni tampoco serán reembolsadas por IBM. Las horas podrán ser utilizadas para las tareas descritas a continuación:

1. Atención de dudas de operación y “recomendaciones de uso” para z/OS
2. Atención de dudas de operación y “recomendaciones de uso” para z/VM, DB2 para z/OS y Linux Red Hat en IBM Mainframe

3.3.1 Atención de dudas de operación y “recomendaciones de uso” para z/OS

El alcance de la Atención de dudas de operación y asesoramiento podrá ser utilizado para los siguientes productos en las versiones disponibles:

- IBM z/OS

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

- IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
- DB2 for z/OS v9.1
- WAS ND en z/Linux
- Omegamon para DB2
- Omegamon para CICS
- Omegamon para z/OS
- Linux para Mainframe
- CICS Transaction Server

Los eventos podrán ser utilizados para las siguientes actividades en las versiones disponibles :

- Instalación de los productos
- Configuración de los productos
- Actividades de *Tunning*
- Transferencia de conocimiento sobre los productos IBM arriba mencionados
- Servicio Técnico de Atención de dudas de operación y recomendaciones de uso para z/OS: Puede ser utilizado para los siguientes productos:
 - IBM z/OS
 - IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
 - DB2 for z/OS v9.1
 - WAS ND en z/Linux
 - Omegamon para DB2
 - Omegamon para CICS
 - Omegamon para z/OS
 - Linux para Mainframe
 - CICS Transaction Server
- Las horas podrán ser utilizadas de manera enunciativa pero no limitativa, para las siguientes actividades:
 - Instalación de los productos
 - Configuración de los productos

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

- Actividades de Tunning

3.4 Soporte técnico de Hardware para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F propiedad del Instituto ubicados uno en la ciudad de San Luis Potosí y otro en la Ciudad de Monterrey (Expert Connect).

- Servicio de Apoyo técnico de Hardware para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F propiedad del Instituto ubicados uno en la ciudad de San Luis Potosí y otro en la Ciudad de Monterrey. IBM proporcionará este Servicio por un total de 3 bloques de 8 horas cada uno por mes, durante los meses de vigencia del servicio contrato por el Instituto. Si las horas no han sido utilizadas por parte del Instituto a la fecha del fin del contrato; estas se perderán y no podrán ser reclamadas por el Instituto para su uso posterior.

Los equipos en el alcance de este servicio de este numeral 3.4 son:

- **En el centro de Datos de MTY** o nuevo centro de datos del IMSS en caso de ser reubicados:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K
- **En el centro de datos de SLP:**
 - Equipo o DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP10
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204N y 786204H
- Este Servicio de Apoyo técnico para hasta dos sistemas de almacenamiento DS9850F puede ser utilizado para los siguientes servicios al Instituto:
 - Brindar apoyo técnico al IMSS para la adopción y ampliación del uso de la tecnología de almacenamiento DS8950F.
 - Ayudar al IMSS con la resolución de problemas técnicos de las plataformas de almacenamiento DS8950F.



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

- Apoyo al IMSS con el uso y explotación de las características licenciadas de los sistemas de almacenamiento.
- Asistencia al IMSS en la planeación, análisis y seguimiento de cambios en la configuración y puesta a punto de los componentes de la solución (por ejemplo, la administración de volúmenes y características del almacenamiento).
- Brindar asesoría al IMSS en tareas de administración y monitoreo de estos equipos de almacenamiento IBM Storage, puntos de mejora, balanceo, redundancia y parametrización y mejores prácticas.
- Los servicios deberán ser proporcionados al IMSS por IBM de forma remota y las se realizarán en horario hábil de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.
- El IMSS e IBM programarán con anticipación y de común acuerdo las fechas y horarios para la prestación de estos servicios.
- IBM tendrá disponibles estos servicios para el IMSS independientemente de que el IMSS los requiera a fin de que el Instituto tenga siempre la cobertura de los mismos tan pronto los necesite.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

17

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

3.5 Recepción de Incidentes para soporte en sitio para diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 – 2025.

Para solicitar la atención a un incidente dentro del alcance de la presente propuesta, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Atención Técnico de IBM en México (Call Distpatch), llamando al teléfono 800-00-325-00 desde el interior de la república ó 55-5270-5900 desde la Ciudad de México.

El IMSS también puede levantar su solicitud de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de internet de IBM:

<https://www.ibm.com/mysupport/s>

Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte con el cual se dará seguimiento a la atención de la solicitud.

Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente, dependiendo del tipo de soporte en sitio solicitado:

- Para soporte en sitio para diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10:

En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de éste. En caso de que el incidente requiera la asistencia a las instalaciones del IMSS, se acordará el día y hora en que se presentará el especialista en las instalaciones del IMSS, pudiendo ser en horario no hábil.

El reporte de la solicitud de Atención podrá ser cancelado por IBM si en un lapso máximo de 10 (diez) días hábiles el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS requiere asistencia.

Para las Visitas, Diagnóstico o Asesoría para dudas de Operación y recomendaciones de uso al SO z/Os y productos IBM.

Un especialista contactará al IMSS vía telefónica, hasta un día hábil posterior de haber recibido el reporte, el evento de asistencia en las instalaciones del IMSS podrá programarse a partir del sexto día hábil de haber recibido el reporte y, durante la vigencia del contrato. En caso de requerirse en



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

soporte en horario no hábil, previo acuerdo entre las partes y siempre y cuando haya disponibilidad por parte de IBM, se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

4. Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey

IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS en el **Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previo requerimiento por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente:

- Apagado y desconexión del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalados en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey. Los equipos en el alcance de la propuesta de IBM para los servicios de este numeral son:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K
- Este servicio deberá ser ejecutado por IBM durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar el apagado y la desconexión de estos equipos en la Ciudad de Monterrey.
- Una vez confirmada la petición del Instituto a IBM para realizar este servicio, IBM presentará un plan de trabajo indicando la fecha de inicio y término de la actividad y las personas autorizadas por el propio IBM para realizar el servicio correspondiente.
- El IMSS es responsable de los datos contenidos en estos equipos y será decisión del propio IMSS el realizar un respaldo de dicha información. Al recibir el requerimiento formal por parte del IMSS, IBM hará el apagado seguro de los equipos y realizará la desconexión de los mismos.
- El IMSS es el único responsable de la custodia y supervisión de los equipos desinstalados.
- Al finalizar el servicio, IBM entregará una carta de carácter técnico confirmando los equipos



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

que por instrucciones del IMSS hayan sido apagados y desconectados.

- IBM no retendrá ningún cable, conector o material propiedad del IMSS al terminar este servicio.
- El Instituto es el responsable de respaldar la información contenida en el equipo de Almacenamiento que será apagado, desconectado, reconectado y encendido y definir y tomar las acciones pertinentes y tareas técnicas para el borrado de la información contenida en el mismo ya que podría viajar en "claro" ; es decir, con información o si ser borrada previamente. El instituto será el responsable en caso de que así lo decida, de borrar la información contenida en dicho equipo.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

5. Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers.

IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS en el **Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previo requerimiento por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente:

- Reconexión y encendido del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers actualmente instalado en el centro de datos del IMSS en la Ciudad de Monterrey en otra ciudad de México distinta de Monterrey. Los equipos en el alcance de este servicio son:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K
- Este servicio de reconexión y encendido será ejecutado por IBM durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar la reconexión de estos equipos en el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad de México distinta a la Ciudad de Monterrey.

Este servicio requiere como prerequisite que el servicio inmediato anterior del numeral 4) **Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey haya sido aprobado por el IMSS y se haya concluido completamente.**

- Una vez confirmada la petición del Instituto a IBM para realizar este servicio, IBM presentará un plan de trabajo indicando la fecha de inicio y termino de la actividad y las personas autorizadas por el propio IBM para realizar el servicio correspondiente.
- El instituto será el responsable de la transportación del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers desde la Ciudad de Monterrey hacia el centro de datos



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

designado por el Instituto, para ser reconectados y encendidos por IBM, por lo que la propuesta técnica y comercial de IBM no incluye alcance alguno para estas tareas de reubicación, transportación y vigilancia, entre otros pero no limitados no se incluye como parte del alcance de IBM la mudanza o transporte del equipo de almacenamiento DS8950F ni de los 2 equipos IBM SAN Routers instalados en la Ciudad de Monterrey.

- El Instituto es el responsable por contratar el seguro contra accidentes, daños o robo de los equipos a ser transportados de la ciudad de Monterrey al centro de datos designado por el Instituto, de la misma forma, el Instituto es el único responsable por la custodia y resguardo de dichos equipos de almacenamiento desde la Ciudad de Monterrey durante el traslado de esos equipos hacia la nueva ubicación a ser definida por el propio Instituto en alguna ciudad del País.
- El Instituto es responsable de proporcionar las Instalaciones físicas en el centro de datos del IMSS que el propio Instituto designe para la conexión y encendido del equipo previamente reubicado por parte del IMSS desde el centro de datos de la Ciudad de Monterrey, así como brindar el cableado y las tomas de energía. Para ello, describe las especificaciones técnicas que el centro de datos designado por el IMSS deberá cumplir, tanto de espacio, conectores, peso dimensiones, así como los prerrequisitos que el IMSS deberá cumplir para que el proveedor pueda reconectar y encender el equipo de almacenamiento reubicado.
- El IMSS es el único responsable de las condiciones en que se encuentren los equipos de almacenamiento que hubieran sido reubicados por el IMSS a las instalaciones del centro de datos designado por el propio Instituto, por lo que si este servicio descrito en este numeral 5 de la propuesta IBM no puede realizarse debido a las condiciones físicas en que se encuentre el equipo o si este se encuentra dañado, IBM no podrá proporcionar el servicio correspondiente a este numeral 5.
- Este servicio de IBM no incluye instalaciones de software o hardware que no esté expresamente identificado en esta propuesta de IBM, la copia alguna de datos ni actividades de migración de información, de la misma manera; No incluye remodelaciones, obra civil ni materiales para adecuaciones, mismas que deberán ser realizadas por el IMSS a fin de permitir la instalación de la plataforma de procesamiento.
- Es responsabilidad del IMSS:
 - Nombrar un contacto técnico para interactuar con IBM que deberá estar como punto de contacto y que cuente con la autoridad suficiente para aceptar que IBM realizó la

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

actividad en cuestión.

- Proporcionar las facilidades necesarias al personal técnico de IBM para proporcionar este servicio
- Proporcionar la distribución y la configuración física de los equipos (dentro del mismo centro de cómputo).
- La instalación eléctrica requerida para la conexión del equipo y rack deberá estar completa y basada en los manuales de instalación de la plataforma.
- **Visita de Inspección de IBM al Centro de datos designado por el IMSS para la reconexión y encendido de los equipos de almacenamiento:**

IBM coordinará con el IMSS a partir del siguiente día hábil de la petición formal y por escrito del IMSS para que IBM realice las actividades descritas en este numeral 5 de la propuesta de IBM, una visita para revisar las instalaciones físicas en donde se instalarán estas plataformas, a fin de validar que las especificaciones técnicas y prerequisites que se describen a continuación se cumplan y puedan permitir la instalación correcta.

Especificaciones de las instalaciones, requerimiento y cableado para poder instalar las plataformas de almacenamiento en el centro de datos designado por el IMSS:

IBM hará la reconexión de los equipos de almacenamiento en el alcance de esta propuesta descritos en este numeral 5, una vez que el IMSS haya proporcionado las instalaciones con las facilidades ingreso, de espacio, energía, cableado, aire acondicionado, etc., En el centro de datos designado por el IMSS para que IBM pueda concretar estas tareas.

- El IMSS al solicitar este servicio por escrito a IBM, deberá indicar en dicha solicitud los datos de la localidad final y definitiva del centro de datos del IMSS o contratado por el IMSS, en la que los equipos serán reconectados y encendidos.
- El IMSS es responsable por proporcionar y administrar las instalaciones que el propio IMSS designe como centro de datos para los equipos serán reconectados y encendidos.
- IMSS debe permitir la visita física de los especialistas técnicos de IBM para la inspección previa de las instalaciones y condiciones de dicho centro de Cómputo , a más tardar 10 días hábiles previos al inicio de las actividades de este numeral 5 de la propuesta de IBM, fin de validar los prerequisites que el IMSS debe cumplir para poder hacer la instalación física de la plataforma.
- El IMSS es responsable de realizar los trabajos de cableado y energización que sean

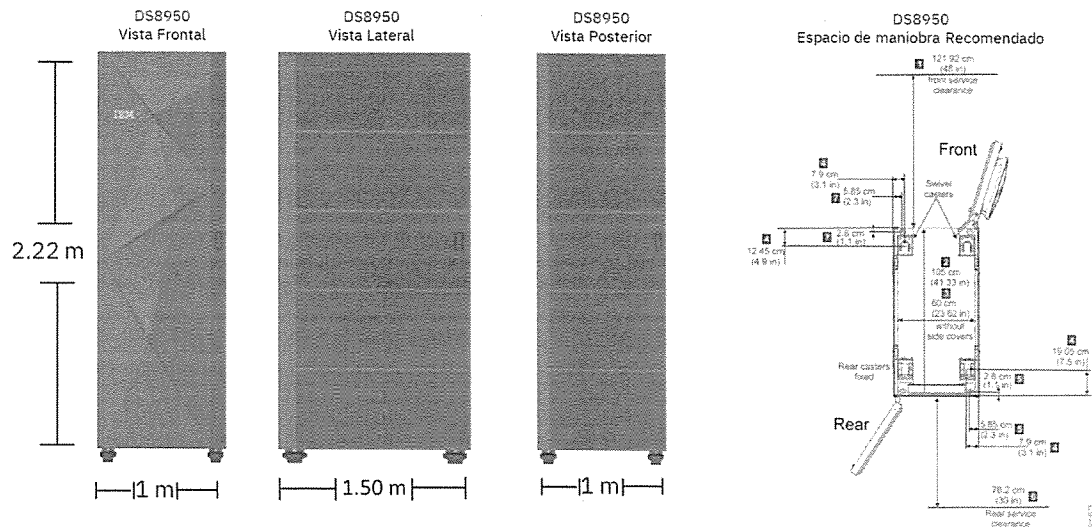


IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Alvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

requeridos para poder reconectar y encender los equipos de almacenamiento en el alcance de este numeral 6 incluyendo cables, mano de obra y cualquier otro material requerido.

- **Especificaciones técnicas y prerequisites que el IMSS debe considerar y proporcionar para que se pueda realizar la instalación física de la plataforma:**

SITE Planning DS8900



Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

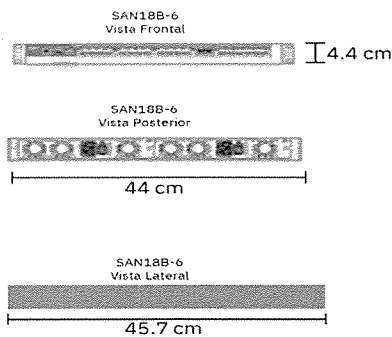


IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

SITE Planning DS8900

DS8900	
Peso	866 kg
Conectores (eléctricos)	2 (LC-30P – LC-30R)
Voltaje	200 - 208 RMS V AC
Amperaje	48 Amps (por conector)
Kw	6.2
BTU	20,984
RJ45 Administración	2
Fibras	28
Unidades de RACK	42 (Equipo en formato rack)

SITE Planning SAN64b-16



SAN18B-6	
Peso	8.3 kg
Conectores (eléctricos)	2 C13-C14
Voltaje	100 -240 V AC
Amperaje	3.5Amps (por conector)
Kw	.250 (250W)
BTU	393
RJ45 Administración	2
Fibras	4
Fibras Eth	2 (10 GbE)
Unidades de RACK	1 (Equipo en formato rack)

- El DS8950F requiere conectividad a través de 8 zHyperLink hacia el sistema z16, El IMSS debe proveer las 8 fibras de 40m
- El DS8950F requiere conectividad a través de 2 cables UTP RJ45 a la red de administración
- El DS8950F requiere una máquina virtual para el software controlador de replica
- Se requieren las facilidades mostradas en "SITE Planning DS8900"

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

- SAN18B-6 requiere 2 unidades de rack para su montaje
- SAN18B-6 requiere 4 fibras hacia DS8900
- SAN18B-6 requiere conectividad a través de 2 cables UTP RJ45 a la red de administración
- SAN18B-6 requiere conectividad 10GbE para replicar hacia site de SLP.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

27

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

6. Servicio de Configuración de réplica de los equipos de Almacenamiento IBM DS8950F y SAN Routers

IBM ha diseñado este servicio para ser consumido por el Instituto como un evento único que podrá ejecutarse a lo largo de la vigencia de los servicios contratados y hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior considerando lo requerido por el IMSS **en el Anexo técnico publicado el 23 de enero de 2025**, en donde confirma que el IMSS tiene como objetivo el reubicar el equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers así como las consolas de Copy Services Manager y Spectrum Control para una z/10 instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey, por lo que IBM ejecutará previo requerimiento por escrito por parte del IMSS el servicio siguiente:

- IBM ejecutará el servicio de configuración entre: 1) los equipos de almacenamiento encendidos y reconectados en el nuevo centro de datos designado por el IMSS en una Ciudad distinta a Monterrey y los equipos de almacenamiento instalados actualmente en el centro de datos del Instituto en la Ciudad de san Luis Potosí.

Los equipos en el alcance de este servicio son:

- **En el centro de Datos de MTY** o nuevo centro de datos del IMSS en caso de ser reubicados:
 - Equipo DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP00
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204Z y 786204K
- **En el centro de datos de SLP:**
 - Equipo o DS8950F 5341-996 con la serie 78NKP10
 - 2 equipos IBM SAN Routers 8960-R18 con las series 786204N y 786204H
- Se mantendrán las réplicas para las 4 cuatro regiones, considerando que actualmente no se cuenta con réplica para z/VM.



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

- El Instituto es responsable por entregar el cableado y los conectores necesarios con la misma conectividad que el site de Monterrey, direccionamiento IP y accesos remotos.
- El IMSS es responsable de proporcionar el enlace de datos entre los dos centros de cómputo designados por el IMSS para poder efectuar la réplica. Este enlace deberá estar disponible previo a que IBM inicie las tareas de este numeral 6.
- El enlace de datos mínimo requerido que el IMSS debe proporcionar para esta conexión es de 60.68 MB/seg (lo cual puede ser redondeado a 65MB/seg).
- Este servicio de Configuración de réplica será ejecutado por IBM durante la vigencia del servicio contratado a solicitud formal y por escrito del Instituto. El Instituto informará y coordinará con IBM con al menos 90 días de anticipación la fecha para poder realizar la recreación de la réplica en el alcance de este numeral 6 de la propuesta de IBM entre los centros de datos del IMSS en SLP y el centro de datos que designe el Instituto en alguna ciudad de México distinta a la Ciudad de Monterrey a fin de que IBM pueda implementar la réplica entre los centros de datos entre los equipos de almacenamiento descritos en este numeral.
- El IMSS deberá proporcionar el enlace de datos dedicado entre el centro de datos de la Ciudad de SLP y el centro de datos designado para los equipos descritos en el numeral 5 de esta propuesta de IBM.

Este servicio tiene como prerrequisito que el servicio inmediato anterior del numeral 5) **Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN routers** haya sido aprobado por el IMSS y se haya concluido completamente.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firma para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

7. Premisas y condiciones generales

Las tareas en el alcance de esta propuesta han sido diseñadas sobre la base de los supuestos o premisas indicadas a continuación. Si ellos no se cumplen, estas tareas no podrán realizarse por IBM, con lo cual el IMSS está totalmente de acuerdo.

- El IMSS cuenta con todo el hardware y el software necesario para la realización de las tareas descritas en este instrumento, salvo aquel que será provisto por IBM, de conformidad con lo expresamente señalado en esta Propuesta.
- Todos los equipos involucrados en el alcance objeto de esta Propuesta deberán estar físicamente instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cumpliendo con los requerimientos eléctricos y ambientales requeridos.
- Las tareas en el alcance de esta propuesta no reemplazan la documentación ni el entrenamiento recomendado por IBM para el uso y operación de equipos y programas.
- No forma parte del alcance de esta propuesta cualquier trabajo, servicio o equipo que no esté expresamente detallado en esta Propuesta.
- Serán imputables al IMSS los costos adicionales en que IBM incurra, derivados de las demoras que eventualmente se produzcan en las tareas en el alcance de esta propuesta por el incumplimiento en los plazos definidos de actividades bajo responsabilidad del IMSS.
- Cualquier producto o servicio adicional, no incluido dentro del alcance de esta Propuesta, pero necesario para que IBM preste los mismos, correrá por cuenta y a cargo del IMSS.
- El soporte aplica sólo para aquellas versiones o liberaciones (releases) vigentes al momento de la solicitud de Atención y para las plataformas soportadas, a no ser que para algún Servicio se especifique explícitamente lo contrario.
- El IMSS dispone de una Red IP a la cual se encuentra conectado el/los equipo(s), con una numeración IP válida.
- El IMSS deberá asegurar que cuenta con un proceso de Backup / Restore de su información, en el caso que se requiera para la actividad. IBM no es ni será responsable de daños y/o pérdida a los datos y/o información del IMSS.
- IBM no garantiza la solución de algunos de los problemas reportados por el IMSS debido a causas fuera del control de IBM, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, no contar con la información requerida para emitir un diagnóstico y, en caso de que esta información no esté disponible, IBM dará una recomendación alterna, no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

acuerdo a los estándares IBM, por falla de suministros, por fenómenos naturales o huelgas, etc.

- El IMSS deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contenidas en esta Propuesta, a efecto de que IBM pueda proporcionar el alcance de estas tareas de conformidad con lo establecido en la presente Propuesta.

Para las máquinas aplicables para esta Propuesta, IBM:

1. No garantiza el funcionamiento ininterrumpido o sin errores.
2. No garantiza la corrección de todos los defectos que pudiera tener el equipo, dado que algunos de estos defectos pueden ser ocasionados por problemas de firmware, y para los equipos EOS, IBM ya no desarrollará más fixes o actualizaciones de firmware;
3. No garantiza la cobertura de los equipos si se presentan interrupciones por terceros o el acceso no autorizado de terceros a las Máquinas;
4. En caso de ser necesario, previo acuerdo entre las partes se podrá realizar la reparación en las instalaciones del IMSS, la cual está sujeta a la disponibilidad de piezas de reparación y recursos, si las piezas necesarias no están disponibles o los recursos necesarios ya no pueden ser accesados; no se garantiza poder llevar a cabo la reparación del equipo;
5. Indica que el alcance de esta propuesta no incluye reparaciones que requieren Software, Ingeniería o Soporte de Desarrollo. Las máquinas elegibles cubiertas, el período de contrato (la fecha de vigencia de la extensión de soporte de HW a la fecha de finalización de la extensión de soporte de HW), las ubicaciones, las opciones seleccionadas y los cargos, según corresponda, se especifican en la tabla correspondiente dentro de este contrato.

Con la finalidad de evitar dudas, las responsabilidades de IBM bajo el alcance de esta Propuesta no incluyen ninguna de las siguientes actividades:

1. Servicios preventivos
2. Soporte para nuevos defectos reportados ni defectos reportados previamente o defectos conocidos para los que no haya actualizaciones, parches o fixes creados;
3. Gestión de cambios de ingeniería del producto o mejoras en la calidad del producto;
4. Recuperación de información por fallas de múltiples discos, recuperación de volúmenes lógicos, recuperación ante problemas de datos dañados.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

31

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

5. Compromiso al cumplimiento de Niveles de Servicio (SLAs) de Tiempo de Resolución de problemas; o
6. Desarrollo de cualquier actualización de Código, parches o fixes (incluyendo aquellos designados para los temas de seguridad). IBM publica las respuestas a vulnerabilidades de seguridad en su blog PSIRT encontrado en: <https://www.ibm.com/blogs/psirt/>
7. Esta propuesta de IBM no incluye soporte correctivo para problemas de defecto o funcionamiento de cualquier de los productos de SW antes mencionados. El alcance de la propuesta de IBM solo incluye asesoría y recomendaciones de uso, no atención en caso de problemas de defecto ni acciones o recomendaciones correctivas.
8. El IMSS deberá proporcionar accesos suficientes al sistema a fin de poder realizar las actividades consideradas en este documento.
9. IBM asignará uno o más técnicos especialistas con experiencia en alguno(s) de los productos de software de IBM enlistados anteriormente.
10. IBM podrá asignar a uno o más técnicos especialistas dependiendo del tipo de especialización requerida para llevar a cabo las tareas solicitados por el IMSS.
11. Estas tareas se realizarán de forma remota, no está considerada la asistencia física a las instalaciones del IMSS por parte de los técnicos especialistas de IBM
12. El IMSS puede hacer uso de los eventos bajo demanda, sin embargo, hay que enfatizar que estos eventos pudieran no ser suficientes para completar en su totalidad alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, por lo que IBM no estará obligado a concluir totalmente alguna actividad de algún producto IBM, únicamente deberá prestar los eventos establecidos en esta sección.



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

8. Project Delivery Manager

IBM asignará un recurso, que prestará asistencia remota, cuya responsabilidad será actuar como el único punto de contacto entre el IMSS y el área de Atención a mantenimiento de IBM y tendrá las siguientes funciones:

- Al inicio del proyecto presentará a la organización de IBM que estará trabajando en el proyecto objeto de la presente Propuesta, posteriormente mantendrá comunicación telefónica, según se requiera, con el IMSS.
- Informar y explicar al IMSS, los procesos de IBM a seguir, los cuales son necesarios para la ejecución del proyecto, resolviendo las dudas que, en su caso, pudiera tener el IMSS, y manteniéndolo informado de cualquier cambio en los mismos.
- Llevará la administración del contrato.
- Será la persona que el IMSS deberá contactar para escalar cualquier situación relativa a la ejecución del proyecto. Será responsable de direccionar el proceso de escalación o requerimientos del IMSS.
- Informará al IMSS los métodos alternos de escalamiento y contacto durante horarios no hábiles y periodos de ausencia programada.
- Coordinará las actividades de instalación, movimientos y cambios (si aplica en el presente contrato).

8.1.1 Definiciones

- **Horario:** Significa el horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, tiempo del Centro de México, de lunes a viernes exceptuando días festivos otorgados por la Ley Federal del Trabajo y aquellos otorgados por IBM.
- **Horario no hábil:** Significa el horario que no está cubierto por el horario hábil.
- **Productos fuera de soporte:** Significa todos aquellos productos de software IBM cuyo ciclo de vida de soporte ha finalizado, que ya han sido descontinuados, productos en versión Beta y/o reemplazados por nuevos productos. El ciclo de vida del soporte de los productos de software IBM se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://www.ibm.com/software/support/lifecycle/> o de cualquier otra forma otorgada por IBM o el fabricante del producto.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

33

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

9. Responsabilidades generales de IBM y del IMSS

9.1.1.1 Responsabilidades de IBM

- IBM será responsable de cumplir con los entregables en el alcance de esta Propuesta.

9.1.1.2 Responsabilidades del IMSS

- Proveer información, datos, decisiones y aprobaciones requeridas para la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta dentro de los plazos propuestos o acordados durante la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta.
- Programar y asegurar la asignación del personal requerido para las actividades a realizar descritas en esta Propuesta. Dicho personal deberá contar con los conocimientos en las áreas requeridas, con la capacidad requerida de acceso a las instalaciones, a los sistemas, a los recursos y el nivel de autorización requerido para ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de tareas.
- Participar en las reuniones de estado de avance la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta con el equipo de IBM, cuando sea requerido.
- Ayudar a resolver eventuales problemas la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta y escalar los temas dentro de la organización del IMSS, conforme sea necesario.
- Realizar actividades de seguimiento e informar el estado de avance de la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta de forma regular regularmente a su gerencia.
- El IMSS deberá tener actualizadas las versiones de los productos listados. Cuando alguna de estas versiones no se encuentre soportada, se perderá toda cobertura amparada por este contrato. La Lista de Productos Soportados puede cambiar periódicamente, por lo que el IMSS deberá verificar esta lista frecuentemente.
- Mantener copia de toda la información, dado que IBM no será responsable por los daños o pérdidas accidentales sufridas sobre los datos del IMSS durante el desarrollo de las tareas en el alcance de esta propuesta.
- Recuperar los datos en caso de ser requerido.
- Proporcionar al personal de IBM asignado la información, estándares y procedimientos necesarios y correctos.



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

- En el caso de la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta en las instalaciones del IMSS, proporcionar acceso y un lugar de trabajo con acceso a Internet con la habilitación de poder usar el VPN de IBM en las instalaciones del IMSS para el grupo de trabajo de IBM. El IMSS continuará siendo responsable en todo momento de proteger su sistema y todos los datos que contenga en el mismo.
- Proveer el acceso a los sistemas durante las horas definidas para la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta
- Proporcionar una identificación de usuario y su contraseña, con la autoridad requerida para el desarrollo de las tareas.
- Poseer las licencias y los manuales de los programas licenciados IBM y no IBM involucrados.
- Coordinar la disponibilidad de asistencia técnica por parte de los proveedores de programas y equipos no IBM, en caso de ser dicha asistencia requerida por el personal técnico de IBM.
- Resolver los problemas del hardware y/o software no incluido , así como tampoco de software de terceros.
- Asegurar que el personal del IMSS asignado tiene las habilidades y la disponibilidad necesarias para participar en las tareas que se le asignen.
- El instituto será el responsable de la reubicación, mudanza y transportación del equipo de almacenamiento DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers desde la Ciudad de Monterrey hacia el centro de datos designado por el Instituto, para ser reconectados y encendidos por IBM, por lo que la propuesta técnica y comercial de IBM no incluye alcance alguno para estas tareas de reubicación, transportación y vigilancia, entre otros pero no limitados no se incluye como parte del alcance de IBM la mudanza o transporte del equipo de almacenamiento DS8950F ni de los 2 equipos IBM SAN Routers instalados en la Ciudad de Monterrey.
- Con respecto a la reubicación de los equipos de almacenamiento del centro de datos del IMSS en la ciudad de Monterrey, El Instituto es el responsable por contratar el seguro contra accidentes, daños o robo de los equipos a ser transportados de la ciudad de Monterrey al centro de datos designado por el Instituto, de la misma forma, el Instituto es el único responsable por la custodia y resguardo de dichos equipos de almacenamiento desde la Ciudad de Monterrey hacia la nueva ubicación a ser definida por el propio Instituto en alguna ciudad del País.
- Con respecto a la reubicación de los equipos de almacenamiento del centro de datos del

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

35

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

IMSS en la ciudad de Monterrey, El Instituto es el responsable de respaldar la información contenida en el equipo de Almacenamiento que será apagado, desconectado, reconectado y encendido y definir y tomar las acciones pertinentes y tareas técnicas para el borrado de la información contenida en el mismo ya que podría viajar en "claro"; es decir, con información o si ser borrada previamente. El instituto será el responsable en caso de que así lo decida, de borrar la información contenida en dicho equipo.

- El Instituto es responsable de proporcionar las Instalaciones físicas en el centro de datos del IMSS que el propio Instituto designe para la conexión y encendido de los equipos de almacenamiento previamente reubicado por parte del IMSS desde el centro de datos de la Ciudad de Monterrey, así como brindar el cableado y las tomas de energía. Para ello, describe las especificaciones técnicas que el centro de datos designado por el IMSS deberá cumplir, tanto de espacio, conectores, peso dimensiones, así como los prerrequisitos que el IMSS deberá cumplir para que el proveedor pueda reconectar y encender el equipo de almacenamiento reubicado.

9.1.1.3 Seguridad

- El IMSS es responsable por el establecimiento de procedimientos para proporcionar seguridad física de sus centros de operaciones para el hardware, sistemas de software y todos sus elementos. Esta seguridad incluye, como sea requerido, protección de pérdidas ocasionadas por amenazas naturales, accesos forzados, actos de violencia y sabotaje interno.
- El IMSS es responsable de tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del software y datos usados en este alcance y del acceso por personas no autorizadas. El contenido de cualquier archivo de datos, la selección y aplicación de controles en su acceso y uso, y la seguridad de los datos almacenados son responsabilidad del IMSS.

9.1.1.4 Consentimientos Requeridos

- El IMSS será responsable de obtener y proveer en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a IBM todos los Consentimientos Requeridos que sean necesarios para que IBM



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

provea la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta, salvo en los casos donde sea requerido e informado, donde podrá ser un plazo distinto. Un Consentimiento Requerido significa cualquier consentimiento o aprobación que se requiera para darle a IBM el derecho o la licencia para acceder, usar y/o modificar (incluyendo crear trabajos derivados), el hardware, software, firmware y otros Productos que el IMSS use, sin infringir los derechos de propiedad o de licencia (incluyendo patentes y copyright) de los proveedores o propietarios de esos Productos.

- El IMSS indemnizará, defenderá y resguardará a IBM de y contra cualquier y todo reclamo, pérdida, responsabilidad y daño (incluyendo honorarios razonables de abogado y costos) que surjan de o que se relacionen con cualquier reclamo (incluyendo infracción de patente y copyright) interpuestos contra IBM, y que se alegue que se han producido debido a una falta por parte del IMSS en la provisión a IBM de cualquier Consentimiento Requerido.
- IBM quedará relevada del cumplimiento de cualquier obligación que pueda verse afectada debido a que el IMSS no haya provisto prontamente a IBM cualquier Consentimiento Requerido.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

10. Exclusiones del Alcance

Las siguientes actividades NO están contempladas como parte de esta Propuesta:

- Cualquier actividad no mencionada específicamente en el alcance de esta propuesta.
- Pintura o retoque de máquinas o el suministro de material para ello.
- Trabajo eléctrico externo a las máquinas.
- IBM no está comprometido a prestar atención técnica ni de ningún tipo en caso de modificaciones o alteraciones efectuadas a la máquina si no tuviera a su disposición refacciones equivalentes.
- Reacondicionamiento de las máquinas por uso diferente al establecido por el fabricante.
- Upgrades de sistema operativo y/o componentes.
- Instalación, mantenimiento o remoción de hardware y/o software no incluido en el alcance de esta propuesta.
- Suministro de accesorios y consumibles; definidos por el fabricante como tales.
- Componentes de hardware y/o software para realizar actualizaciones y/o upgrades de las máquinas.
- Solución de problemas de virus.
- Diseño y recuperación de bases de datos
- Respaldo de información.
- El Alcance descrito en el presente Propuesta no será realizado si los siguientes casos ocurren:
 - o Cuando un tercero no autorizado por IBM repare uno o más de las máquinas soportadas y/o cualquiera de sus componentes integrados.
 - o Descargas eléctricas que dañen a uno o más de las máquinas soportadas.
 - o Daños a las máquinas soportadas causados por inundaciones, terremotos o cualquier condición climática que afecte las pueda afectar.
 - o El IMSS o el personal del mismo, no mantenga un medio ambiente requerido para la máquina, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante (Como descargas eléctricas ocasionadas por deficiencias en la instalación eléctrica).
 - o Accidentes, desastres naturales, vandalismo, robos o deficiencias en el uso de la



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

máquina.

- Negligencia de los usuarios en el uso de las máquinas.
- IBM no será responsable por el soporte en caso de falla del código ejecutable del software comercial, por la implantación de paquetes, el desarrollo de aplicaciones, ni ningún otro elemento que el IMSS desarrolle y/o implante.
- Se ejecutarán las tareas en el alcance de esta propuesta únicamente para el personal y/o máquina del IMSS dentro las instalaciones especificadas en la sección de localidades soportadas.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía, Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

11. Propuesta Económica

11.1 Precio

El precio establecido en respuesta a la solicitud del IMSS para ratificar precios y condiciones , IBM presenta esta Cotización **Final y Firme para procedimiento de contratación** y que, en todo caso, el IMSS deberá cubrir derivado del proceso de adjudicación y firma de contrato que se realice de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable para el IMSS, por el **“Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS- 2025”** para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre o a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2025, es de **\$4,923,850.00 USD (Cuatro millones novecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta 00/100 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)** , antes de Impuestos. Este monto será pagado de acuerdo con lo establecido en el Punto 11.2 Forma de Pago y al contrato que, en su caso, sea celebrado.

- Este precio está expresado en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente. El IVA será facturado al IMSS especificando el monto a que hubiese lugar en la factura correspondiente, mismo que deberá ser pagado por el IMSS a IBM con la factura.
- Este precio no incluye ningún producto o servicio que no esté especificado en esta Propuesta.
- El precio considera la totalidad de los componentes entregados y disponibles, de acuerdo con lo establecido en el alcance de esta propuesta de IBM, por lo que no se puede eliminar un componente en particular, en caso de requerirse, IBM deberá recalculer el precio total y el esquema de pagos.
- En caso de cambio en el alcance, productos, cantidades, configuraciones y/o términos y condiciones de la presente Propuesta, el precio deberá ser recalculado y será necesario que el IMSS solicite una nueva propuesta a IBM.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Tabla de precios de cada servicio del IMSS

PAGOS	Servicio 1 del IMSS – Correspondiente al Numeral 2 de la Propuesta de IBM	Servicio 2 del IMSS – Correspondiente al Numeral 3 de la Propuesta de IBM	Servicio 3 del IMSS – Correspondiente al Numeral 4 de la Propuesta de IBM	Servicio 4 del IMSS – Correspondiente al Numeral 5 de la Propuesta de IBM	Servicio 5 del IMSS – Correspondiente al Numeral 6 de la Propuesta de IBM	Total USD (Sin IVA)
	Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10-2025 (suscripción)	Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025	Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey	Servicio de Reconexión y Encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey	Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y dos equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey del Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna Ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey	
	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	
Mes vencido	\$2,754,000.00	\$1,801,350.00				\$4,923,850.00
Por evento			\$24,250.00	\$24,250.00	\$320,000.00	
IVA						\$ 787,816.00
TOTAL CON IVA						\$5,711,666.00

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

11.2 Forma de Pago

El IMSS deberá cubrir el precio el alcance de la presente propuesta de conformidad con la siguiente
Tabla de Pagos:

PAGOS	Servicio 1 del IMSS – Correspondiente al Numeral 2 de la Propuesta de IBM	Servicio 2 del IMSS – Correspondiente al Numeral 3 de la Propuesta de IBM	Servicio 3 del IMSS – Correspondiente al Numeral 4 de la Propuesta de IBM	Servicio 4 del IMSS – Correspondiente al Numeral 5 de la Propuesta de IBM	Servicio 5 del IMSS – Correspondiente al Numeral 6 de la Propuesta de IBM	Total USD (Sin IVA)
	Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10-2025 (suscripción)	Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025	Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey	Servicio de Reconexión y Encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey	Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y dos equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey del Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna Ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey	
	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	USD sin IVA	
Mes vencido	\$2,754,000.00	\$1,801,350.00				\$4,923,850.00
Por evento			\$24,250.00	\$24,250.00	\$320,000.00	
IVA						\$ 787,816.00
TOTAL CON IVA						\$5,711,666.00

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas.
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Servicio del numeral 2 de esta propuesta : Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC para Mainframe z10 - 2025. (Suscripción): Pago en mensualidades vencidas por la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta que hayan sido prestadas y devengadas descritas en el presente documento; el monto mensual a pagar por estos conceptos será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada en las columnas correspondientes, entre el número de meses de vigencia del periodo de contrato, contra el Entregable 1 con base mensual descrito en la sección 11.3 descrito en esta presente propuesta.

- IBM facturará al IMSS mensualmente al término de cada periodo mensual en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD).
- El pago deberá realizarse en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha del día de pago de la factura.
- El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la aceptación de la factura, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP.
- Se considerará pago fuera de término, todo aquel pago efectuado una vez vencido el plazo estipulado en el párrafo precedente.

IBM se reserva el derecho de cobrar y el IMSS se obliga a pagar los intereses y/o gastos financieros que se pudieran generar por la mora en el pago, conforme a lo dispuesto

Servicio del numeral 3 de esta propuesta : Servicios de Diagnóstico y Partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS 2025: Pago en mensualidades vencidas por la ejecución de las tareas en el alcance de esta propuesta que hayan sido prestadas y devengadas descritas en el presente documento; el monto mensual a pagar por estos conceptos será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada en las columnas correspondientes, entre el número de meses de vigencia del periodo de contrato, contra el Entregable 2 con base mensual descrito en la sección 11.3 descrito en esta presente propuesta.

- IBM facturará al IMSS mensualmente al término de cada periodo mensual en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD).
- El pago deberá realizarse en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha del día de pago de la factura.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

- El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la aceptación de la factura, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP.
- Se considerará pago fuera de término, todo aquel pago efectuado una vez vencido el plazo estipulado en el párrafo precedente.
- IBM se reserva el derecho de cobrar y el IMSS se obliga a pagar los intereses y/o gastos financieros que se pudieran generar por la mora en el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SERVICIOS POR EVENTO:

Los pagos relacionados con los siguientes servicios por evento serán en una sola exhibición contra terminación de las tareas correspondientes a cada uno, mediante la entrega de una carta de terminación de cada servicio describiendo las tareas realizadas y evidencias de acuerdo al servicio de que se trate de acuerdo a los montos descritos en las columnas correspondientes:

- **Servicio del numeral 4 de esta propuesta :** Servicio de Apagado y Desconexión del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey.
- **Servicio del numeral 5 de esta propuesta :** Servicio de Reconexión y encendido del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers instalados actualmente en la Ciudad de Monterrey y que fueran previamente apagados y desconectados por petición expresa de manera formal y por escrito al proveedor, para ser reinstalado y encendido en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.
- **Servicio del numeral 6 de esta propuesta :** Servicio de Configuración de réplica del equipo de Almacenamiento IBM DS8950F y 2 equipos IBM SAN Routers apagados y desconectados del centro de datos en la Ciudad de Monterrey de Instituto, y que hayan sido reconectados y encendidos en un centro de datos designado por el IMSS en alguna ciudad de México distinta de la Ciudad de Monterrey.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Alvaro Obregón
01210, Ciudad de México.

11.3 Programa de Entregables

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

Con respecto al Programa de entregas de la Solicitud del IMSS para que IBM ratifique la cotización **para efectos del procedimiento de contratación** de fecha 07 de febrero de 2025 emitida por el IMSS para el **“Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS- 2025”**, IBM hará las siguientes entregas en el lugar y en las condiciones indicadas en cada uno de los siguientes documentos:

- **Entregable 1 (único):** IBM liberará por medio de una carta firmada por su representante legal, la clave de acceso de licenciamiento del software IBM, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del inicio del contrato resultante del proceso de adjudicación materia del presente documento.

Esta suscripción estará accesible vía remota desde cualquiera de las dos ubicaciones señaladas, por lo que el entregable solicitado constará de la carta firmada por representante legal de IBM con la liga de acceso al link “shopz” de IBM y el código de acceso autorizado para uso del IMSS.

El IMSS contará con las autorizaciones y la disponibilidad para hacer uso de estos en la forma que sus necesidades operativas lo requieran:

El IMSS podrá acceder al sitio “zshop” para hacer las descargas, instalaciones y configuración del SW en versiones disponibles y soportadas, de acuerdo con las políticas de tecnología y decisiones propias del IMSS. Es potestad del IMSS decidir cuáles productos de Software instala, descarga, actualiza o mantiene operativos en sus equipos de cómputo, así como validar la instalación de las licencias (software) que haya decidido instalar o actualizar en su equipo.

Entregable 1 (uno por mes vencido a facturar): Dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al final del mes de soporte del que se trate, IBM entregará una carta firmada por representante legal de “Disponibilidad la **Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción)-2025**”.

Este entregable está relacionado con el Pago del numeral 11.2 correspondiente al servicio descrito en el numeral 2 de esta propuesta de IBM.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

- **Entregable 2 (uno por mes vencido a facturar):** Dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al final del mes de soporte del que se trate , IBM entregará un informe sumario del resultado de las visitas de revisión descritas en el punto 3.1. Visitas de Revisión y Diagnóstico así como el estatus del inventario descrito en el punto 3.2 Partes reservadas para Mainframe z10 y de la cantidad de horas utilizadas que se describen en el punto 3.3 Asesoría para dudas de operación y recomendaciones de uso al SO z/OS y productos IBM.

Este entregable está relacionado con el Pago del numeral 11.2 correspondiente al servicio descrito en el numeral 3 de esta propuesta de IBM.

SERVICIOS POR EVENTO:

- **Entregable 3 (único):** Este entregable está relacionado con el Pago del numeral 11.2 correspondiente al servicio descrito en el numeral 4 de esta propuesta de IBM. . IBM entregará el Acta Entrega-Recepción del servicio realizado 10 días hábiles posteriores a que se haya concluido el servicio del numeral 4 de esta propuesta de IBM.
- **Entregable 4 (único):** Este entregable está relacionado con el Pago del numeral 11.2 correspondiente al servicio descrito en el numeral 5 de esta propuesta de IBM. . IBM entregará el Acta Entrega-Recepción del servicio realizado 10 días hábiles posteriores a que se haya concluido el servicio del numeral 5 de esta propuesta de IBM.
- **Entregable 3 (único):** Este entregable está relacionado con el Pago del numeral 11.2 correspondiente al servicio descrito en el numeral 6 de esta propuesta de IBM. . IBM entregará el Acta Entrega-Recepción del servicio realizado 10 días hábiles posteriores a que se haya concluido el servicio del numeral 6 de esta propuesta de IBM.



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón.
01210. Ciudad de México.

12. Términos y Condiciones

12.1 Confidencialidad

Por claras razones de índole comercial, puede resultar en perjuicio de IBM que las ideas, conceptos, precios, aplicaciones, planes de entrega y, en general, las soluciones contenidas en esta Propuesta sean conocidas por personas distintas a aquellas a quien está dirigida.

Esta Propuesta es confidencial, es propiedad de IBM y es el resultado de un trabajo desarrollado por IBM, destinado exclusivamente para el IMSS. Su contenido debe utilizarse única y exclusivamente con la finalidad de evaluar la idoneidad de solicitar a IBM una Propuesta formal para adjudicar un contrato a IBM en términos de las leyes, reglamentos y políticas aplicables y no debe ser revelado, duplicado, usado, o publicado total o parcialmente, fuera de su organización o a cualquier otra empresa o entidad, sin una autorización otorgada en forma previa, expresa y por escrito por IBM.

Esta información sólo puede ponerse al alcance de los ejecutivos del IMSS involucrados en la citada evaluación de IBM. El IMSS se compromete a la custodia de esta Propuesta como un documento confidencial en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cualquier alteración que sea realizada en el contenido de la información provista o en cualquier documento que afecte, directa o indirectamente, las premisas aquí referidas y definidas, implicará la revisión de los términos y condiciones propuestos por IBM en este escrito.

12.2 Uso exclusivo

Las partes acuerdan que los precios, términos y condiciones de esta Propuesta se establecieron tomando en consideración que los productos y servicios incluidos en la misma serán utilizados única y exclusivamente por el IMSS en su propia organización y no como un producto o servicio que pueda ser comercializado a terceros.

12.3 Lineamientos de Uso del Software

El IMSS e IBM aceptan que esta Propuesta está sujeta a y se rige en su totalidad por los términos y condiciones contenidos en los siguientes instrumentos legales: (i) el Acuerdo de Relación con IMSS publicado en la siguiente página web: www.ibm.com/terms/mx certificado ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) ("CRA"); (ii) el "Acuerdo Internacional de Programas bajo Licencia ("IPLA") de IBM y la Información de Licencia ("LI") que pueden visualizarse en la dirección <http://www->

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

306.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/ y que se incluyen con las instrucciones de descarga del producto y como anexo a esta propuesta; (iii) el Acuerdo Internacional para la Adquisición de Software Mainframe (IAASM); (iv) IBM Support Guide; y (v) Anexo para Programas Mainframe License Charge "MLC", los cuales se incluyen como anexo en la sección 12 de esta Propuesta, los cuales aplican por incorporación y para todos los efectos legales y/o contractuales pertinentes se dan aquí por reproducidos y se consideran parte integrante de esta Propuesta, como si estuvieran transcritos a la letra.

Las partes reconocen haber tenido acceso a los documentos enlistados en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) del párrafo inmediato precedente y declaran haberlos leído, comprendido y aceptado en su totalidad dichos acuerdos, por lo que reconocen que sus términos y condiciones son válidos y legalmente exigibles.

Esta Propuesta y sus anexos constituyen la totalidad de los términos y condiciones aplicables, los cuales serán parte integrante del contrato que lleguen a celebrar las partes derivado del procedimiento de adjudicación que realice el IMSS y sustituyen y anulan todos los acuerdos, compromisos, negociaciones y discusiones anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, de las partes en relación con el objeto descrito en esta Propuesta.

En forma complementaria a los términos y condiciones contractuales, las siguientes cláusulas corporativas, que son utilizadas invariablemente por IBM en sus contratos con el IMSS, rigen la presente Propuesta firme y final y forman parte integral de la misma. Cualquier cambio, omisión o adición a estas cláusulas deberá ser revisado entre IBM y el IMSS.

12.4 Patentes y Derechos de Autor

En caso de que tercero alguno reclame que un Producto que IBM proporcione al IMSS está infringiendo una patente o derecho de autor de dicho tercero, IBM asumirá la defensa del IMSS contra dicha reclamación, a expensas de IBM y pagará todos los costos y daños, al igual que honorarios de abogados que un tribunal sentencie en última instancia o que hagan parte de un arreglo que IBM haya aprobado, siempre y cuando el IMSS:

1. Notifique de la reclamación a IBM sin demora y por escrito.
2. Permita a IBM mantener el control de la defensa y de cualesquiera negociaciones y arreglos transaccionales que se deriven de ella, al igual que el IMSS colabore con IBM en todo ello.

En caso de que tal reclamación se presente o si es probable que se presente, el IMSS acepta permitir que IBM haga posible que continúe utilizando el Producto, o que IBM modifique dicho Producto o lo reemplace por uno que sea, por lo menos, funcionalmente equivalente. Si IBM establece que ninguna de estas alternativas es posible, el IMSS acepta devolver el Producto a IBM previa solicitud por escrito de IBM.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

La descrita constituye la totalidad de la obligación de IBM frente al IMSS en relación con reclamación alguna de infracción. IBM no tiene obligación alguna en relación con reclamación alguna que tenga como base cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cualquier cosa que el IMSS proporcione y que esté incorporada a un Producto, o el cumplimiento de IBM de cualesquiera diseños, especificaciones o instrucciones dadas por el IMSS o por tercero alguno en nombre del IMSS.
- Modificación que el IMSS haga a un Producto, o el uso de un Programa ICA en un ambiente diferente del Ambiente de Operación Especificado.
- La combinación, operación o uso de un Producto con otros productos que IBM no haya proporcionado como parte de un mismo sistema, o la combinación, operación o uso de un Producto con cualquier producto, dato, dispositivo o método comercial que IBM no haya proporcionado, o la distribución, operación o uso de un Producto para el beneficio de un tercero que no haga parte del IMSS.
- Infracción causada por un Producto no IBM o algún Otro Programa IBM aislado.

12.5 Límite de Responsabilidad

Excepto aquellas disposiciones irrenunciables establecidas en la ley:

- a. La responsabilidad de IBM por cualquier daño derivado del incumplimiento de sus obligaciones o debido a cualquier otra causa, estará limitada a lo siguiente:
 - i. A los daños por lesiones corporales (incluyendo la muerte) y los daños a bienes inmuebles y a bienes muebles tangibles;
 - ii. A los conceptos referidos en la Cláusula de Propiedad Intelectual; y
 - iii. El monto de cualquier otro daño directo real, limitado al precio correspondiente a cada Producto o Servicio que haya dado lugar a la reclamación. Tratándose de servicios recurrentes la responsabilidad de IBM estará limitada a los cargos recibidos por los mismos durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la reclamación.
- b. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por pérdidas de alguna otra clase. IBM no será responsable por pérdida o daños a la información.
- c. El límite anterior no sólo aplica a IBM, sino también a sus desarrolladores de Programas y constituye el máximo de la responsabilidad que en conjunto asumen IBM y sus subcontratistas.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



*IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

12.6 Protección de Datos

En caso de que la prestación del Alcance aquí descrito requiera el tratamiento de Datos Personales, los mismos serán tratados de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible en <https://www.ibm.com/mx-es/privacy?lnk=flg-priv-mxes>.

El IMSS acepta que ningún dato personal de IMSS que esté sujeto a i) el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (EU/2016/679) (GDPR); o ii) a otras leyes de protección de datos identificadas en <http://ibm.com/dpa/dpl>, será proporcionado a IBM para su procesamiento en nombre del IMSS bajo esta transacción.

En el caso de un cambio, el IMSS notificará a IBM por escrito y el Anexo de Tratamiento de Datos (DPA por sus siglas en inglés) en <http://ibm.com/dpa> y su correspondiente Suplemento al DPA, serán aplicables y prevalecerán sobre los términos que se contrapongan en el Acuerdo. El Suplemento al DPA se adjuntará como un apéndice a esta transacción.

12.7 Vigencia de la Propuesta

Esta Propuesta en Firme estará vigente por 90 días a partir de su entrega.

Una vez que se termine el periodo de vigencia de la presente Propuesta sin que se haya firmado dicho documento, IBM se reserva el derecho de revisar y ajustar los precios de los productos y/o servicios ofertados así como los términos y condiciones de la presente Propuesta.

A partir de la fecha mostrada en la carátula de esta Propuesta queda sin efecto cualquier documento anterior o arreglo verbal relacionado con el licenciamiento de software IBM descrito en la presente Propuesta.



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

12.8 Contrato

El IMSS e IBM aceptan que esta Propuesta está sujeta a y se rige en su totalidad por los términos y condiciones contenidos en los siguientes instrumentos legales:

El “Acuerdo de Relación con el IMSS” (“CRA” por sus siglas en inglés), publicado en la siguiente página web: <http://ibm.com/terms/> el cual ha sido pasado ante la fe de un Fedatario Público de la Ciudad de México.

Las partes reconocen haber tenido acceso a los documentos enlistados en los numerales del párrafo inmediato precedente y declaran haberlo leído, comprendido y aceptado en su totalidad dichos acuerdos, por lo que reconocen que sus términos y condiciones son válidos y obligatorios.

Esta Propuesta, incluyendo, aunque sin limitarse a, los acuerdos señalados en esta cláusula, constituyen el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto de esta, y sustituye y anula todos los acuerdos, compromisos, negociaciones y discusiones anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, de las partes en relación con el objeto descrito en esta Propuesta.

12.9 Generales

- Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus Empresas) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito.
- Toda información que las partes intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo en aplicación de un contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.
- Ni IBM ni el IMSS son responsables de incumplir cualesquiera obligaciones por causas que están fuera de su control.
- El IMSS acepta brindar a IBM acceso suficiente, libre y seguro a las instalaciones y sistemas del IMSS con el fin de que IBM cumpla sus obligaciones.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL

ANEXOS

51

DIVISIÓN DE CONTRATOS



*IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.*

12.10 Ley Aplicable y Jurisdicción

Para todo lo relativo a la presente Propuesta, las partes convienen someterse a la aplicación de las leyes federales aplicables de México, excluyendo cualquier principio de conflicto de leyes que pueda requerir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

Las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de México con residencia en la Ciudad de México, respecto a cualquier procedimiento que derive o se relacione con la presente Propuesta y, por lo tanto, renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

12.11 Servicios de Carácter Mercantil

El IMSS e IBM reconocen y aceptan que en virtud de los servicios objeto de la presente ninguna Parte pondrá a disposición personal en beneficio de la otra, la naturaleza de los servicios es de carácter mercantil, por lo que en ningún momento podrá considerarse que existe entre las Partes una relación de trabajo, subordinación, prestación de servicios especializados, de ejecución de obras especializadas o dependencia alguna entre el IMSS e IBM y/o su personal.

IBM reconoce contar con recursos y elementos propios y suficientes para responder por sus obligaciones, por lo que cada Parte es ajena a las relaciones entre ellas y su personal. En consecuencia, cada parte será la responsable respecto de todas y cualesquiera obligaciones de naturaleza fiscal y laboral respecto de su personal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo referente al sistema de ahorro para el retiro, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes laborales y fiscales aplicables.



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Alvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

13. Apartado de firmas

Mediante la firma de la presente Propuesta por IBM y de acuerdo al proceso de adjudicación y firma de contrato que realice el IMSS de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable, IMSS e IBM expresamente aceptan los términos y condiciones de esta Propuesta y sus anexos.

Asimismo, IBM declara que tiene las facultades suficientes para la suscripción de esta Propuesta final y firma para contratación y sus anexos, y que dichas facultades no les han sido limitadas ni de cualquier manera modificadas o revocadas.

ACEPTADO POR IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

FIRMA
Agustín Rafael Figallo Betancourt
Apoderado Legal

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ratificación de Propuesta Final y Firme para Procedimiento
de Contratación
Derecho de uso SW MLC y Diagnóstico y partes reservadas
25 de febrero de 2025.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENCIAL



IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Alcaldía. Álvaro Obregón
01210. Ciudad de México.

14. Anexos

Apéndice I “Contrato IBM con el IMSS”



Anexo III Acuerdo de
Relación con el Cliente

Apéndice II “Acuerdo Internacional de Programas Bajo Licencia”



Anexo II “Acuerdo
Internacional de Progi

Apéndice IV “Acuerdo Internacional para la Adquisición de Software Mainframe”



Acuerdo para la
Adquisición de Man

Apéndice V “Software Support Guide” : <https://www.ibm.com/support/pages/ibm-support-guide>.

Apéndice VI “Anexo para Programas MLC”



Anexo Programas
MLC.pdf



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/ 1403

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025

Asunto: Notificación Adjudicación Directa Nacional:
AA-50-GYR-050GYR019-N-21-2025

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Presente

At'n: C. Agustín Rafael Figallo Betancourt
Representante Legal

El Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, solicitó la contratación del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS".

Al respecto, derivado del Acuerdo número **AC-12/SO-02/2025**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 02/2025**, celebrada el 21 de febrero de 2025, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II; 26, fracción III; 40 y, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

En ese sentido, se le adjudica la prestación del "Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS", por un monto de **\$5,711,666.00 (Cinco millones, setecientos once mil, seiscientos sesenta y seis dólares americanos 00/100 USD)** monto incluyendo IVA.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Datos del contrato y su garantía	
IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N02125-001-00
Objeto:	Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS.
Monto:	\$4,923,850.00 (Cuatro millones, novecientos veintitrés mil, ochocientos cincuenta dólares americanos 00/100 USD.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$787,816.00 (Setecientos ochenta y siete mil, ochocientos dieciséis dólares americanos 00/100 USD.), por lo que el monto del contrato, considerando el IVA es de \$5,711,666.00 (Cinco millones, setecientos once mil, seiscientos sesenta y seis dólares americanos 00/100 USD).
Vigencia:	A partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía:	\$492,385.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil, trescientos ochenta y cinco dólares americanos 00/100 USD.)
Tipo de Garantía:	Divisible.

Se le informa que el contrato se formalizará el 14 de marzo del año en curso a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del presente, en el horario que para tal efecto indique la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en términos del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes estarán obligados a autorizar al SAT para que se haga público el resultado de la opinión de cumplimiento.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del contrato, generada a través del Buzón IMSS, de conformidad con el numeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS", del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
- j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- k) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>

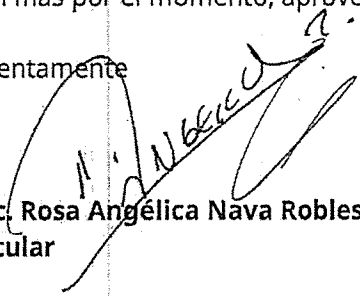
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

(*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 03 de marzo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/4107	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-21-2025	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
☒ Si ☐ No	☐ Si ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-21-2025** para la contratación del **"Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Oficio de Adjudicación	OF DE NOTIFICACION
2	Convocatoria	NO APLICA
3	Acta de Junta de Aclaraciones	NO APLICA
4	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	NO APLICA
5	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	PROPUESTAS
6	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato	DESIGNACIONES
7	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	DDP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
8	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	ANEXO TECNICO
9	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás subnumerales aplicables de las POBALINES.	TERMINOS Y CONDICIONES
10	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	REQUISICION
11	Oficios de requerimiento	OF SOLICITUD DE CONTRATACION

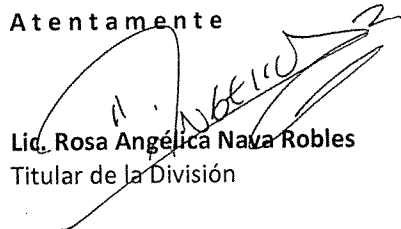
Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Oficio de Adjudicación de fecha 28 de febrero de 2025** del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-21-2025, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

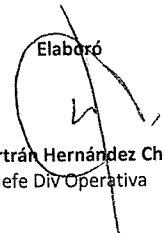
Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División


Lic. Bertrán Hernández Chávez
Jefe Div Operativa

Con copia para:

Mtra. Ella Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02125-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“Documento de designación de Administrador del Contrato”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica
Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2025/0052
Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

C.P. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

ACUSE

Con relación al procedimiento de contratación para la prestación **"Servicio de Suscripción para derecho de uso del SW IBM MLC (suscripción) y Servicios de Diagnóstico y partes reservadas para Mainframe z10 del IMSS"** para el ejercicio 2025.

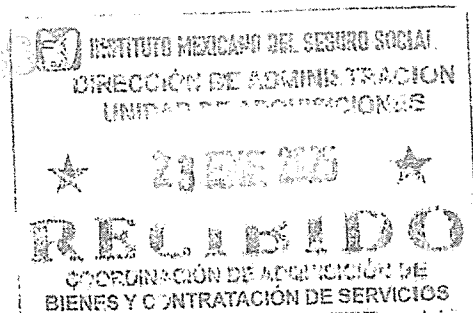
Al respecto y a efecto de atender de manera oportuna las necesidades en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito informar que el suscrito, C. Ing. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, adscrito a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con domicilio institucional: Toledo No. 21, 6to. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México; Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] cuenta de correo electrónico: eduardo.oropeza@imss.gob.mx y teléfono 5238-2700, extensión 12356, fungirá como **"Administrador del Contrato"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y a la fracción III BIS del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo previsto en el numeral 7.1.2. del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente, así como el **"ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Las copias se envían mediante el SICGC.

- Lic. Luis Miguel García Domínguez.- Titular de la Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos.- Presente.
- Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza.- Titular de la División de Administración de Centros de Datos.- Presente.

EOO/rvm



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**